

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Academia Superior de Estudios Policiales



**ESTUDIO DEL DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
DE LAVADOS DE ACTIVOS ENTRE LOS AÑOS 2008 AL 2010 EN LA
BRIGADA INVESTIGADORA DE LAVADOS DE ACTIVOS
METROPOLITANA Y SU PROSPECTIVA**

**Tesis para optar al Grado de Licenciado en
Ciencias de la Investigación Criminalística**

Oficiales Alumnos:

Comisario Luis SAN MARTIN MACHUCA

Comisario Mauricio SOTO CORNEJO

Subcomisario Héctor MUÑOZ ACEVEDO

Subcomisario José MUÑOZ FUENTES

Guía de Tesis:

Sra. Macarena PRADENAS REBOLLEDO. Psicóloga U. de Santiago, Magister en Psicología
Clínica Universidad de Santiago de Chile.

2011.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

RESUMEN

El presente estudio pretende identificar la situación actual y su eventual prospectiva en la investigación de los delitos identificados como “Lavado de Activos” en la BRILAC de la Región Metropolitana entre los años 2008 al 2010. En este trabajo se analizarán datos estadísticos provenientes de la BRILAC Metropolitana (en forma de tablas representadas con sus respectivos gráficos correspondiendo enfáticamente a los años 2008 al 2010) y además, se ha diseñado una encuesta representativa de los funcionarios que actualmente son parte de la brigada. Para analizar esta encuesta se utilizó el sistema estadístico SPSS, se secciono pregunta a pregunta con sus respectivos gráficos y se anexa conclusiones para tal efecto. En materia doctrinal se recurrió a toda la legislación vigente chilena representada en Leyes tipificadas, Códigos y obviamente en la Constitución Política de la Republica de Chile. Además de diversos estudios relacionados con el Lavado de Activos escrito por profesionales especializados en la materia. La investigación demuestra que el delito denominado “Lavado de activos” ha incrementado (basado en la cantidad de inicios de investigación) en Chile y que se ligan a delitos base conocidos como “delitos de mayor connotación social” (DMCS). Las conclusiones apuntan a que a pesar que existe una brigada especializada en este hecho puntual y existe una red y sistema legal que lo contiene, es necesario seguir especializando y reformando estos conceptos más aún cuando es manifiesto estadísticamente que este ilícito está en aumento en Chile.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

ABSTRACT

First of all, we need to explain an important kind of crime in Chile, because the social problem that this crime do it in our country is very important and to increase each day.

In the present study we pretend to identify the actual situation and the possible prospective of the lavados de activos`s investigation in Chile, specific in the Brigada de lavados de activos in Chile, BRILAC of the metropolitan region of our country.

These study focus between the 2008 and 2011 years.

The conclusions of our work, show us that even with the special office that investigated this kind of crimes, and even with the social and legal net, is very necessary to improve more our knowledge, because these crime tend to increase more each day, almost in Chile, but we know these fenomenous happen even in other American countries.

In this project, we analyze specific pieces of investigation that come from BRILAC offices and apart of that we make and representative`s survey of the different experiences of the detectives that work in this office.

After that we used that analytic system of SPSS, we mean, we choose one question and after that we join the statistics and after analyze one of one, each question.

We`ll include legal information, come from “constitucion politica del estado” and other important legal books and obviously “lavados de activos`s information.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todos aquellos que mediante sus consejos y paciencia han puesto vuestra disposición para colaborar con la realización de este trabajo; con especial consideración a los funcionarios de dotación de la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana, al señor Jefe de Unidad Comisario Manuel NAVARRO LEYTON y al Subcomisario Jhony FICA MENEDEZ, quienes siempre estuvieron dispuestos a prestar toda la ayuda necesaria para el mejor éxito de este trabajo investigativo.

Vaya a todos ustedes los más cordiales agradecimientos con el siguiente pensamiento.

"Es tan grande el placer que se experimenta al encontrar un hombre agradecido que vale la pena arriesgarse a no ser un ingrato" (Séneca)

Santiago-Chile-Noviembre 2011

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

ÍNDICE

<u>Contenidos</u>	Páginas
RESUMEN	02
ABSTRACT	03
AGRADECIMIENTO	04
CAPITULO I ANTECEDENTES GENERALES	08
1.1 Introducción	08
1.2 Antecedentes del problema	09
CAPITULO II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
2.1 Importancia del estudio	13
2.2 Justificación del estudio	13
2.3 Pregunta de investigación	15
2.4 Objetivo general	15
2.5 Objetivos específicos	15
CAPITULO III MARCO TEORICO	16
3.1 Historia del lavado de activos en Chile	16
3.2 Legislación Chilena sobre el Lavado de Activos en Chile	18
3.2.1 Constitución Política de Chile	18
3.2.2. Leyes Chilenas que contemplan el delito de Lavado de Activos	19
3.2.3 BRILAC Metropolitana.	25

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

CAPITULO IV HIPOTESIS	26
4.1 Hipótesis Nula.	26
4.2 Hipótesis Alternativas	26
CAPITULO V VARIABLES	27
5.1 Variable Independiente	27
5.1.1 Lavado de Activos	27
5.1.2 Definición operacional del Lavado de Activos	27
5.2. Variable Dependiente	28
5.2.1 Enriquecimiento Ilícito	28
5.2.2 Definición operacional enriquecimiento Ilícito	28
CAPITULO VI MARCO METODOLOGICO	29
6.1 Tipo de estudio	29
6.1.1 Enfoque Mixto	29
6.2. Diseño Investigación	29
6.2.1 Descriptivo	29
6.2.2 Universo	30
6.2.3 Población	30
6.2.2 Muestra	30
6.3. Fuentes de Información	30
6.3.1 Primarias	30
6.3.2 Secundaria	31
6.4. Instrumentos de recolección e información	31
6.4.1 Encuesta	32
6.4.2 Entrevista	32
6.4.3 Biblioteca Nacional	32
6.4.4 Dificultades	32

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

CAPITULO VII ANALISIS DE INFORMACION	33
7.1 Pre-encuesta	33
7.2. Encuesta	33
7.3. Gráficos y tablas	34
7.4 Estadísticas de Investigación desarrolladas por la BRILAC	46
7.4.1 Por Lavado de activos	46
7.4.2 Investigaciones patrimoniales	46
7.4.3 Sentencias definitivas dictadas en juicios	46
7.4.4 Distribución actual de las órdenes de investigar	49
7.4.5 Información y estadística de la BRILAC Metropolitana	50
CAPITULO VIII CONCLUSION / DISCUSION	51
8.1 Prospectiva de la BRILAC Metropolitana	52
CAPITULO IX REFERENCIAS	54
CAPITULO X ANEXOS	56
10.1 Consentimiento informado	56
10.2. Cuestionario	57
10.3 Entrevistas	62
10.3.1 Jefe de División Fiscalización y Cumplimiento de La U.A.F	62
10.3.2 Jefe de la BRILAC Metropolitana	69
10.3.3 Subdirector de la ULDDECO, Fiscalía Nacional	76

Capítulo I : Antecedentes generales

1.1 Introducción

La Policía de Investigaciones de Chile (PDI), en su constante búsqueda de nuevas formas comisivas de delitos en los países desarrollados, creó el año 1995 el Departamento de Análisis Criminal Financiero – mediante Orden Secreta Nro. 1 con fecha 30 de Enero 1995 de la Dirección General de la Policía de Investigaciones- dada la necesidad de entender y acreditar el delito base de lavado de activos contemplado en la Ley 19.366, que sancionaba el tráfico ilícito estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que fuera reemplazada por la “Ley N° 20.000 con fecha de promulgación 02.02.2005 y con fecha de publicación 16.02.2005, Organismo: Ministerio Del Interior.” (Biblioteca del Congreso Nacional, pp 1340, 2005). Desde ese año, la “Brigada Investigadora de Lavados de Activos BRILAC” (Orden general Nro 1927, Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, 2002) fue dotada paulatinamente de oficiales de línea como de profesionales en áreas de la ingeniería comercial, abogados, administradores públicos y contadores auditores, además de personal especializado en investigación de lavados de activos y narcotráfico. El incremento en la investigación de este tipo de delito, propició la “creación durante el año 2009, de la BRILAC de la ciudad de Iquique” (Orden General Nro. 1927, Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, 2009).

1.1 Antecedentes del Problema

El delito de lavado de activos, también conocido como “lavado de capitales (dinero, bienes y valores) en pocas palabras significa la conversión de dinero o bienes ilícitos en capitales aparentemente lícitos. [...] El lavado de activos consiste en un conjunto de múltiples procedimientos tendientes a la ocultación de dinero adquirido de forma ilícita, y posee gran cantidad de definiciones acerca de dicha conducta típica.” (Tondini, 2006). Algunas actividades ilegales o criminales que se vinculan con el delito de lavado de activos es el narcotráfico o venta de estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, fraude fiscal, crímenes de guante blanco, prostitución, malversación de caudales públicos, extorsión, secuestro, trabajo ilegal, piratería y últimamente terrorismo.

El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero, pudiendo ser éstas realizadas por una o más personas naturales o jurídicas; se desarrolla usualmente, mediante la realización de varias operaciones, encaminadas a encubrir cualquier rastro del origen ilícito de los recursos. “Siendo el propósito de las organizaciones criminales generar ganancias para el grupo o para un miembro del mismo” (Pinto y Chevallier, 2006).

El desarrollo actual de la humanidad en el área económica sustentada por una economía mundial globalizada ha incentivado nuevas maneras de cometer ilícitos económicos dando como resultado que la delincuencia “frente a las actividades criminales clásicas llevadas a cabo de manera individual, en la actualidad se observa una evolución a una forma de criminalidad como empresa” (Blanco, 1997).

Es por ello que “Las estimaciones sobre los alcances del lavado de dinero indican que éste supera el producto bruto interno de la mayoría de los países, lo cual permite comprender fácilmente que las organizaciones criminales manejan fortunas y que resulta importante estudiar y legislar a efectos de combatir este fenómeno. Las consecuencias dañosas de esta nueva realidad pueden describirse como la contaminación y desestabilización de los mercados financieros poniendo en peligro las bases económicas, políticas y sociales de la democracia” (Blanco, 1997,) por lo tanto –dada la importancia del alcance de este delito- todos los Estados del mundo han desarrollado políticas públicas que generan nuevas legislaciones que intentan frenar este ilícito en materia de penalidades y se va profesionalizando a su vez las brigadas investigadoras de las diferentes policías. Teniendo en cuenta la problemática social que puede generar en la población un dejo de desconfianza en los servicios financieros y el sistema bancario en general produciendo fuerte inquietud en la estabilidad de los comercios y de la vida cotidiana capitalista en la que estamos insertos es necesario resguardar de todas las formas posibles la reputación y/o integridad y credibilidad de nuestros sistemas e instituciones financieras evitando así la imagen colectiva de un sistema intensamente vulnerable a este tipo de delitos. Es por esta fundamentación que se ha creado el FATF-GAFIT (The Financial Action Task Force) como uno de los grandes referentes a nivel internacional que es “un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas nacionales e internacionales para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. El GAFIT es por lo tanto un órgano rector que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias en estas áreas” (*Artículo electrónico, www.fatf-gafit.org. 2011*).

Entonces la preocupación de las instituciones es grande y el problema evidente en cuanto se habla de una intromisión por parte de este ilícito al sistema económico mundial:

Por otra parte “Si los fondos provenientes de actividades ilegales pueden entrar en una institución integrante del sistema por la participación intencional de un empleado o por su negligencia, la institución puede verse involucrada en una actividad delictiva asociada a una organización criminal afectando negativamente la reputación de la institución. Además, el Fondo Monetario Internacional ha señalado como consecuencias perversas del lavado de activos a escala macroeconómica el cambio inexplicable en la demanda de dinero, lo que aumenta los riesgos bancarios, contaminado transacciones financieras e incrementado la volatilidad del flujo de capitales y el cambio de las tasas de interés debido a cambios sin anticipación de capitales entre distintos países” (Pinto et al, 2006).

Debido a esto -desde su puesta en marcha- la BRILAC ha desarrollado un trabajo a nivel nacional como ente investigador relevante en ésta área, especialmente sensible para el Estado chileno -señalando a través del Ministerio de Relaciones Exteriores- que “nuestro país considera al lavado de activos proveniente de una diversidad de delitos relevantes como el tráfico de armas, la corrupción y el cohecho, entre otros”; es por ello que el país tiene un gran interés en evitar y sancionar esta actividad ilícita por lo que Chile se ha suscrito a algunos acuerdos internacionales sobre la materia y orienta sus esfuerzos en promover modificaciones legales para incluir sugerencias de organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

Es así que la PDI, a través de la Unidad de Análisis Financiero U.A.F, forma parte de GAFISUD, desde el año 2000, siendo representada por la BRILAC, asumió su jefe el cargo de “Coordinador General del Grupo de Trabajo Técnico Policial (GTPOL)”, organizando entre otras actividades, ejercicios de control de transporte físico de divisas y valores por frontera, asumiendo con posterioridad un segundo período a cargo.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Con todo ello se puede prospectivamente señalar que existe un aumento de las órdenes de investigar por delitos de lavado de activos, incrementándose también un aumento en delitos distintos al narcotráfico, como fraude al fisco, malversación de caudales público y delitos asociados a la corrupción de funcionarios públicos, como el cohecho “delito consistente en sobornar a un Juez o a un funcionario en el ejercicio de sus funciones o en la aceptación del soborno por parte de ellos” (Diccionario de la Real Academia Española. RAE, 2011). por lo que se requiere implementar un software o soporte informático de análisis de información para dar cumplimiento en forma más eficiente a los requerimientos entre organismos tanto del Estado, como también de aquellos a nivel internacional que posibiliten crear una red de intercambio de información, posicionando a la PDI, como una policía investigadora que utiliza la criminalística y el conocimiento científico-técnico para prevenir delitos complejos como es hoy en día el Lavado de Activos.

Es por ello que la presente investigación tiene como principal objetivo el estudio y la evolución que ha desarrollado este tipo de ilícito en Chile, para lo cual se ha tomado como muestra representativa al principal organismo de control y persecutor de este como lo es la BRILAC.

Capítulo II : Planteamiento del problema

2.1 Importancia del estudio.

La globalización y el uso de tecnologías de diversa naturaleza ha sido la herramienta para que el crimen organizado se desarrolle en escenarios comerciales diversos y logre sus propósitos, por lo que Chile busca incluir a su actual legislación los delitos de estafa y la infracción a la Ley de propiedad Intelectual, como también delitos base de Lavado de activos. La BRILAC de igual forma representa a la PDI, en Red de Recuperación de Activos del GAFISUD, agrupación patrocinada por la Oficina Contra el Crimen y las Drogas de Naciones Unidas, cuya función es identificar, localizar, embargar, incautar y el decomiso transfronterizo de los productos del delito, reconocimiento que recae en la Institución, como única policía especializada en Chile, que conoce sobre la materia. (Artículo electrónico www.gafisud.info/home.htm , 2011).

Por este mismo sentido es importante realizar un estudio que permita un diagnóstico de la situación actual y una prospectiva en la investigación de los delitos de lavado de activos en la brigada investigadora de lavados de activos, como muestra principal la BRILAC METROPOLITANA.

2.2 Justificación del estudio.

En el año 1995, es decir, solo hace quince años, al promulgarse la ley 19.366, sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se tipificó por primera vez en el país la figura delictual del lavado de dineros, siendo esta muy acotada al delito de narcotráfico y de difícil aplicación, por cuanto se trataba de una normativa legal muy joven, pero de mucha importancia legal, ya que se trataba de un delito transnacional,

perfeccionándose posteriormente con la entrada en vigencia de la ley 20.393 del año 2009, la cual mejoraba en forma sustancial la ley 20.000 del año 2005 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La justificación de este estudio, se sustenta toda vez que Chile en su desarrollo económico ha ido adquiriendo una serie de tratados de libre comercio con diferentes países del orbe, como también es miembro activo de la OECD (Organización para la cooperación y desarrollo económico). Durante la crisis económica mundial del año 2008, la prudencia de las políticas fiscales dio el espacio financiero necesario para adoptar las medidas de estímulo en apoyo a la demanda y al empleo, razón por la cual, ha debido dar pasos significativos que sustenten y den respuesta estos avances, siendo requisitos indispensables tener leyes modernas sobre Lavado de Activos, dar término o bien agilizar y modificar los secretos bancarios, que muchas veces resultan nicho para las evasiones tributarias y delitos de Lavado de Activos, otorgando una imagen país y credibilidad estable y segura ante otros países. Otro punto importante que se debe señalar, es que el presente delito de Lavado de Activos, tiene su génesis en el narcotráfico, terrorismo, trata de personas, fraude, cohecho y malversación de caudales públicos, siendo estos delitos que se encuentran dentro de las principales preocupaciones de los gobiernos actuales, cobrando real importancia y preocupándose principalmente por todos los temas que tengan relación con la transparencia, probidad y medidas impulsadas a fin de evitar la corrupción y sobornos dentro de los ámbitos públicos y privados.

El presente estudio va a revelar cuál es el comportamiento de este delito en la actualidad, sus implicancias, alcances, los delitos bases de mayor recurrencia, su comportamiento, la evolución, prospección y tendencias de éstos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Un antecedente que resulta también preocupante es que las investigaciones por financiamiento al terrorismo, en el período comprendido entre el año 2008 al 2010, se incrementaron de cero a 5 personas, sin que exista formalización ni condenas al respecto, lo que no es menos importante ya que significa que esta forma comisiva delictual ya se está instalando en Chile como lo demostró la Cuenta Pública del año 2010 entregada por el Ministerio Público en la página web del mismo.

2.3. : Pregunta de investigación

¿Cuál es el diagnóstico en la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la BRILAC Metropolitana y su prospectiva?

2.4. : Objetivo General:

Realizar un diagnóstico de las investigaciones de los delitos de lavado de activos entre los años 2008 al 2010 y su prospectiva en la BRILAC Metropolitana.

2.5. : Objetivos Específicos:

Establecer, cuál era la situación en los años 2008 al 2010 en la investigación de los delitos de lavado de activos en la BRILAC Metropolitana.

Determinar, cuál será la prospectiva en la investigación de los delitos del lavado de activos en la BRILAC Metropolitana.

Establecer el delito base de mayor incidencia en la investigación de lavado de activos entre los años 2008 al 2010.

Capítulo III : Marco teórico

En el presente apartado se registrará todos los aspectos vinculantes y conceptuales del delito de lavados de activos, a su saber la historia en Chile de este ilícito, el desglose de la legislación sobre este delito, el alcance de la BRILAC además de estudios y experiencias de profesionales especializados en la materia.

3.1 Historia del delito de lavado de activos en Chile.

Para introducir el tema, primero que todo, sería necesario abordar el origen del dinero o moneda propiamente tal, no conociendo a ciencia cierta cuándo se utilizó por primera vez alguna forma de dinero. Se sabe que el dinero nació de la necesidad de solventar los inconvenientes del trueque y que muy variados objetos fueron utilizados como medio de cambio. No obstante, la acuñación de la moneda metálica se inició hacia el año 580 A.C. por los aqueos en Grecia, quiénes las hacían de plata gruesa, acuñadas por una sola cara, sin epígrafe, teniendo dos sellos parecidos, parte hendidos y, parte en relieve, muy calculados para impedir la falsificación que ya hacían aplicando hojas delgadas de plata a una placa de metal inferior. Los delitos con el dinero, tanto falsificación como lavado no son delitos nuevos, han existido, paradójicamente, desde antes que existiera el dinero como se conoce hoy (Uribe, 2006). No obstante, en 1529, cabe señalar el primer antecedente de vinculación crimen y dinero a saber, el rey Francisco I de Francia, al pagar 12 millones de escudos como rescate por sus hijos tomados como rehenes en España, debió esperar 4 meses, mientras los secuestradores contaban el dinero y comprobaban la autenticidad de las monedas, de las cuales rechazaron 40.000, por considerar que no cumplían los requisitos exigidos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su perspectiva

Por lo tanto “la costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la Edad Media, cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que la castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos. Fue entonces cuando los piratas se transformaron en pioneros en la práctica del lavado de oro y el blanco de sus ataques fueron las naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico durante los siglos XVI y XVIII. Una gran parte de las riquezas acumuladas por corsarios y piratas, fueron resguardadas por los herederos de la tradición templar y por los banqueros de origen judío. Así surgieron los refugios financieros, moderna versión de aquellas guaridas, son el complemento indispensable para coronar prácticas de operaciones dudosas o abiertamente fraudulentas que se han abierto paso en el mundo, en la medida en que el lavado de dinero progresa” (Tondini, 2006).

Por otra parte “la palabra lavado tiene origen en los Estados Unidos en la década del veinte, del siglo pasado, época en que las mafias norteamericanas, principalmente lideradas por inmigrantes italianos, crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero que alcanzaban con sus actividades criminales, fundamentalmente el contrabando de bebidas alcohólicas prohibidas en aquellos tiempos. El caso de Alfonso Capone, también conocido como Al Capone, controlador de la mafia de Chicago, quien asociado con Meyer Lansky, único miembro de origen judío de la mafia, que más tarde se convertiría en el cerebro financiero del grupo de Capone, crearon la modalidad de que las actividades ilícitas serían presentadas dentro del negocio de lavado de textiles, para lo cual la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, situación que se reportaba a los servicios contralores fiscales correspondientes de la época, no obstante, las utilidades que originaban estos servicios, eran combinadas con las provenientes de los delitos de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución, no pudiendo distinguir las agencias de control que dólar o

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

centavo de dólar provenían de la actividad ilícita, logrando burlar y esconder el dinero producto del delito durante mucho tiempo, hasta que es aprehendido, enjuiciado y condenado por el delito de evasión de impuestos” (Tondini, 2006).

Es así que “con la aparición del narcotráfico, el lavado de dinero fue advertido en los países desarrollados a mediados de los años setenta, detectándose en Estados Unidos que el tema surgió debido a que la recaudación de la venta de droga en la calle era depositada en los bancos sin ningún trámite ni control previo y esos fondos se introducían fácilmente al circuito formal” (Tondini, 2006). Seguidamente “en el año 1982, se habla judicialmente del delito de lavado de dinero, para posteriormente en el año 1984, dictarse la primera ley que controlara, vigilara, investigara y enjuiciara, las actividades de lavado de dinero en los Estados Unidos producto del tráfico de drogas” (Tondini, 2006).

En cuanto a Chile, “se comenzó a legislar sobre el lavado de dinero mediante la Ley 19.366 (1995), sobre tráfico de drogas, la cual tipificaba este delito en su artículo 12. Posteriormente en el año 2003, se promulga la Ley 19.913 (2003), que crea la Unidad de Análisis Financiera y se tipifican conductas y delitos bases. En el año 2009, se promulga la Ley 20.393 (2009), la cual establece la responsabilidad de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos” (Artículo electrónico, www.cicad.oas.org, 2011).

3.2 Legislación chilena sobre lavado de activos.

En siguiente apartado se analizarán las diversas bases legales en Chile y su normativa legal para la tipificación del delito de lavado de activos.

3.2.1 : Constitución Política de Chile

La doctrina que sustenta el delito de lavado de activos en Chile, parte desde la Constitución Política de la República de Chile, siendo esta la ley o carta

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

fundamental que rige toda la normativa chilena. En esta se señala como ejemplo claro “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad

es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece” (Constitución Política de Chile, inciso 2do, 2011). Por lo cual, es menester del Estado asegurar la paz social para los habitantes de la nación; el correcto funcionamiento de las Instituciones que lo preservan y la incesante búsqueda de crear sistemas públicos que resguarden las garantías constitucionales y preceptos legales de la normativa vigente. En dicho aspecto “Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”(Constitución Política de Chile, Inciso 3ero, 2011.) En este inciso se deja claro el deber del Estado de resguardar la Seguridad Nacional, de modo que cualquier actividad criminal que atente contra el bienestar de la Nación y sus ciudadanos debe ser tajantemente interceptada y penalizada por Chile.

3.2.2 : Leyes chilenas que abarcan el delito de lavado de activos.

El siguiente apartado a modo de catálogo identifica las leyes y detalla los delitos que ellas contienen y que son considerados como precedentes en lavado de activos en Chile conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.

A saber “Ley N° 20.000 del año 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, ley N° 18.314 del año 1984, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad. De acuerdo al artículo 1° de esta normativa, se considera que un delito es terrorista cuando se comete con la finalidad de producir en la población, o en una parte de ella,

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

temor justificado de ser víctima de delitos de esta especie, ya sea por la naturaleza y efectos de los medios empleados o por la evidencia de que

obedece a un plan premeditado de atentar contra una categoría o grupo determinado de personas.

Esta Ley de terrorismo se entrelaza con la Ley N° 20.000 –antes citada- de la siguiente manera: La Ley N° 20.000 considera, además, que un delito es terrorista cuando es cometido para arrancar resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias. En ese contexto, esta normativa identifica los siguientes delitos precedentes: (1) *Homicidio*; (2) *Lesiones*; (3) *Secuestro* (4). *Envío de efectos explosivos*; (5) *Incendio y estragos*; (6) *Infracciones contra la salud pública detalladas en los artículos 313 d), 315 y 316 del Código Penal de Chile (Biblioteca del Congreso, 2011)*; (7) *Apoderarse o atentar en contra de una nave, aeronave, ferrocarril, bus u otro medio de transporte público en servicio, o realizar actos que pongan en peligro la vida, la integridad corporal o la salud de sus pasajeros o tripulantes*. (8) *Atentar contra la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos*. (9) *Colocar, lanzar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, que afecten o puedan afectar la integridad física de personas o causar daño*. (10) *La asociación ilícita cuando ella tenga por objeto la comisión de delitos que deban calificarse de terroristas*. (11) *Los delitos de secuestro, sea encierro o detención, retención de una persona en calidad de rehén y de sustracción de menores, cometidos por una asociación ilícita terrorista, serán considerados siempre como delitos terroristas.*” (Catalogo UAF, 2011).

En cuanto a la “Ley N° 18.045 del año 1981, sobre mercado de valores (Título XI), (1) Proporcionar o certificar maliciosamente antecedentes falsos o hechos falsos a la Superintendencia, a una bolsa de valores o al público en general. (2) Dar certificaciones falsas, por parte de los administradores y apoderados de una bolsa de valores sobre las operaciones que se realicen

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

en ella. (3) Dar certificaciones falsas, por parte de los corredores de bolsa y agentes de valores sobre las operaciones en que hubieren intervenido. (4) Dictaminar falsamente por parte de contadores y auditores sobre la situación financiera de una persona sujeta a obligación de registro. (5) Infringir las prohibiciones consignadas en los artículos 52, 53, inciso primero del artículo 85 y letras a), d), e) y h) del artículo 162 de esta Ley: i.) Artículo 52: Efectuar transacciones en valores con el objeto de estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios. ii. Artículo 53: Efectuar cotizaciones o transacciones ficticias respecto de cualquier valor. iii. Inciso primero del artículo 85: A los socios, administradores y, en general, a cualquier persona que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información reservada de las sociedades clasificadas, se les prohíbe valerse de dicha información para obtener para sí o para otros, ventajas económicas de cualquier tipo. iv. Art 162: letra a): Operaciones realizadas con los bienes del fondo para obtener beneficios, directos o indirectos; letra d): Utilización en beneficio propio o ajeno de información relativa a operaciones por realizar por el fondo, con anticipación a que éstas se efectúen; letra e): Comunicación de información esencial, relativa a la adquisición, enajenación o mantención de activos por cuenta del fondo, a personas distintas de aquellas que estrictamente deban participar en las operaciones respectivas; letra h): Adquisición o enajenación de bienes por cuenta del fondo en que actúe para sí como cedente o adquirente la administradora o un fondo privado, de los del Título VII de la Ley N° 18.815, bajo su administración o de una sociedad relacionada a ella” (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

Otro aspecto es la Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997); (1) Hacer, a sabiendas, una declaración falsa sobre la propiedad y conformación del capital de la empresa, o aprobado o presentado un balance adulterado o falso, o disimulado su situación, especialmente las sumas anticipadas a directores o empleados. (2) Alterar o desfigurar datos o

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

antecedentes en los balances, libros, estados, cuentas, correspondencia u otro documento cualquiera, o que oculten o destruyan estos elementos, con el fin de dificultar, desviar o eludir la fiscalización que corresponde ejercitar a la Superintendencia. (3) Omitir contabilizar cualquier clase de operación que afecte el patrimonio o responsabilidad de la empresa. (4) Obtener créditos de instituciones de crédito, públicas o privadas, suministrando o proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos acerca de su identidad, actividades o estados de situación o patrimonio, ocasionando perjuicios a la institución. (Biblioteca del Congreso Nacional, 2011).

En cuanto a la ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10); (año 1981)¹. Penaliza al que fabrique, importe, transporte, interne en Chile o exporte, transporte, almacene, distribuya o celebre cualquier clase de acto jurídico respecto de los elementos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2° de esta ley sin la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional: Letra a), art. 2°: Material de uso bélico, entendiéndose por tal las armas cualquiera sea su naturaleza, construidas para ser utilizadas en la guerra por las fuerzas armadas, y los medios de combate terrestre, navales y aéreos, fabricados o acondicionados especialmente para esta finalidad; (Biblioteca de Congreso Nacional, 2011)

Así mismo el Código Penal (*Título V del Libro II y los Art. 141, 142, 366 quáter, y 411 bis, ter y siguientes*). (1) Prevaricación (párrafo 4 del Título V del Libro II, Art. 223 a 227): delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público cuando dicta una resolución sabiendo que es injusta. Este delito implica “una torcida administración del derecho”. (2) Malversación de caudales públicos (párrafo 5 del Título V del Libro II, Art. 233 a 238): uso de recursos fiscales -de cualquier clase- para un fin distinto al que fueron asignados. Se entiende por caudal público todo género de bienes de cualquier clase. (3) Fraudes y exacciones ilegales (párrafo 6 del Título V del

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Libro II, Art. 239 a 241 bis): Fraude al fisco; Negociación incompatible; Tráfico de Influencias y Exacciones ilegales: exigir directa o indirectamente mayores derechos que los señalados en la ley. (4) Cohecho (párrafo. 9 del Título V del Libro II, Art. 248 a 251), que consiste en la figura de soborno e

incluye: Cohecho pasivo propio: Cometido por funcionarios públicos que soliciten o acepten dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió el dinero. Cohecho pasivo agravado: Cometido por funcionarios públicos que soliciten o acepten dinero para omitir o por haber omitido un acto propio del cargo, o por ejecutar o haber ejecutado un acto con infracción a dichos deberes. Cohecho pasivo impropio: Solicitar o recibir un beneficio para cometer un delito del Título III del Código Penal (crímenes o delitos contra derechos garantizados en la Constitución); Cohecho activo o soborno: Sanciona a quien ofrecer o consiente dar a un funcionario público un beneficio económico a cambio de que realice u omita un acto que forma parte de sus funciones. (5). Cohecho a funcionario público extranjero (párrafo 9 bis del Título V del Libro II): lo comete quien ofrezca, prometa o dé a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza para el provecho de éste o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio o una ventaja indebida en una transacción internacional. (6) Secuestro (artículo 141): Penaliza a quien sin derecho encierre o detenga a otro privándolo de su libertad, como también a quien proporcione el lugar para la ejecución del delito. (7). Sustracción de menores (artículo 142) y abuso de menores (366 quáter): Sanciona a quienes someten a menores de edad, con o sin su consentimiento, a actividades que la ley califica de impropias. (8) Promover la prostitución infantil: sanciona a quienes buscan lucrar con el comercio sexual de menores de edad, con o sin su consentimiento. (9) Trata de personas (artículos 411 bis, ter y siguientes): Tráfico de migrantes (artículo 411 bis): Penaliza al que con ánimo de lucro

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente. (Biblioteca de Congreso Nacional, 2011)

En cuanto a “la misma pena, junto con la de inhabilitación absoluta temporal para cargos u oficios públicos en su grado máximo, se impondrá si el hecho es ejecutado, aun sin ánimo de lucro, por un funcionario público en el desempeño de su cargo o abusando de él, promoción de la prostitución (artículo 411 ter): sanciona al que promueva o facilite la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero. Trata de personas (artículo 411 quáter): penaliza al que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o que mediante la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos (Biblioteca de Congreso Nacional, 2011).

Asimismo, quien promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo será sancionado como autor del delito. Asociación ilícita (artículo 411 quinquies): Sanciona a los que se asocien u organicen con el objeto de cometer los delitos de tráfico de migrantes, promoción de la prostitución o trata de personas antes descritos (Artículo electrónico, www.uaf.cl, 2011).

Estos son considerados delitos bases de la normativa legal vigente en Chile respecto al delito de lavados de activos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

3.2.3 : BRILAC Metropolitana.

En el siguiente apartado se explicará, cuáles fueron las medidas adoptadas por la PDI, en cuanto al delito de Lavados de Activos, conforme los datos en cuanto a normativa legal vigente existe en Chile, creando para ello al interior de la Institución una unidad policial encargada de los aspectos investigativos la cual denominó BRILAC, por lo que a continuación se da cuenta del especial enfoque que desarrolla esta unidad de la Región Metropolitana. La Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana (BRILAC) en sus inicios – 1995 - se denominó Departamento de Análisis Criminal Financiero; y debido a que en esa fecha la Ley establecía como delito base del lavado de activos sólo los dineros provenientes del Narcotráfico, dicho departamento dependía de la Jefatura Nacional Antinarcóticos.(Jenant,2011).

Entre los periodos 2002 y 2005 dependió de distintas jefaturas en forma estratégica, periodo en el cual – año 2003 – entra en vigencia la Ley N° 19.913 ampliando los Delitos Bases del Lavado de Activos. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2011)

A contar del año 2005 y hasta hoy, la BRILAC Metropolitana depende de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos (dependiente a su vez de la Subdirección Operativa), y está compuesta por oficiales policiales con conocimientos en áreas contables, económicas y financieras entre los cuales se encuentran Ingenieros Comerciales y Contadores Cuditores, entre otros, contando además con personal especializado en la Investigación de Lavado de Activos y Narcotráfico, quienes se encargan de capacitar al personal de esta Brigada Especializada. Se hace presente que el año 2009 se creó la BRILAC Iquique.(BRILAC,2011)

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Capítulo IV : Hipótesis

En este apartado se definirán la hipótesis nula (H^0) , como las alternativas (H^a) y (H^b).

4.1 : H^0

El diagnóstico de la situación actual señala que no ha existido aumento de las investigaciones por delitos de lavado de activos en la BRILAC Metropolitana, desde el año 2008 al 2010, y su proyección es que estas no aumentarán.

4.2 : Hipótesis Alternativas

- A) El delito de base de mayor prevalencia en las investigaciones por lavado de activos en la BRILAC Metropolitana, desde el año 2008 al 2010, es el de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, consagrado en la Ley 20.000.

- B) La normativa legal actual, posee restricciones que dificultan el proceso investigativo, lo que es preponderante al momento de penalizar el delito.

Capítulo V : Variables

5.1 : Variable Independiente (X)

5.1.1 : Lavado de Activos

Es aquel delito que busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente”. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente como lo describe la Ley 20.393 promulgada en el año 2009 referente al lavado de activos.

5.1.2 : Definición Operacional de lavado de activos

Este delito, operacionalmente, trata de que al cometerse ciertas clases de delitos como por ejemplo, narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de personas, malversaciones, Fraudes, pornografía infantil, cohecho e Infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, estos generan ganancias ilícitas, las que con el fin de ocultar o hacer parecer como lícitas, son insertadas en el sistema financiero existente, para así generar nuevas utilidades provenientes de capitales ya legalizados.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

5.2 : Variable Dependiente (Y)

5.2.1 : Enriquecimiento Ilícito

El empleado público que durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado, será sancionado con multa equivalente al monto del incremento patrimonial indebido y con la pena de inhabilitación absoluta temporal para el ejercicio de cargos y oficios públicos en sus grados mínimo a medio (Código Penal, 2011)

5.2.2 : Definición Operacional del Enriquecimiento Ilícito:

El enriquecimiento ilícito es el aumento o incremento del patrimonio en forma injustificada, de acuerdo a los ingresos legales que posea una persona, de lo cual existe una normativa que sanciona esta conducta, por cuanto se asume que este patrimonio proviene de un ilícito.

Capítulo VI : Marco Metodológico

6.1 : Tipo de Estudio.

6.1.1 : Enfoque mixto

Se utilizará el enfoque mixto definido como aquel que en un estudio de investigación utiliza el enfoque cuantitativo “que usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (Hernández, Fernández, Baptista, 2008) y también utiliza el enfoque cualitativo que se define como aquel que “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández, et al, 2008).

6.2 : Diseño de investigación:

6.2.1 : Descriptivo

Es una investigación de tipo descriptivo que es la que busca “especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice.” Siendo útil al momento de “mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación” (Hernández, et al, 2008)

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

6.2.2. : Universo.

El universo es extraído de la Policía de Investigaciones de Chile.

6.2.3 : Población.

La población extraída de la Policía de Investigaciones de Chile es la Jefatura Nacional de Delitos Económicos.

6.2.4 : Muestra.

La muestra extraída de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos es la Brigada Investigadora de Lavado de Activos metropolitana.

6.3 : Fuente de información:

En el siguiente apartado se explica las fuentes de información, las conforme a su carácter “primario” debido a su grado de objetividad e interés estadístico, en esta investigación serán:

6.3.1 : Primarias:

- A) Leyes y normativa chilena vinculada a los delitos de lavado de activos.
- B) Prospección de BRILAC metropolitana, PDI (manuales de operativos, estadísticas, casos de los años 2008 al 2010,)
- C) Informes de estudios jurídicos, libros y artículos relacionados al delito de lavado de activos escritos por doctores de derecho, profesores y abogados en general.

6.3.2 : Secundarias:

En este trabajo estas fuentes son de carácter “secundario” por el hecho de pertenecer a encuestas desarrolladas por funcionarios de la Instituciones pertinentes así como también experiencias como es en el caso de la entrevista y el uso de la real academia española para definición de conceptos; específicamente estas son:

- A) Encuestas realizadas a funcionarios de la BRILAC metropolitana.
- B) Entrevista realizada al Sr. Subdirector de la Unidad Especializada en Lavado de Activos, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO) de la Fiscalía Nacional. Realizada con fecha de Octubre del 2011 en Chile.
- C) Real academia española, su vigésima segunda edición para definir conceptos.

6.4 : Instrumentos de recolección de información.

El diseño y ejecución del estudio se basa en los siguientes criterios generales:

El estudio diagnóstico será desarrollado por la Academia Superior de Estudios Policiales, a través del apoyo de la Brigada Investigadora de Lavado de Activos Metropolitana (BRILAC). Una vez concluido el diagnóstico preliminar se someterá a discusión y validación interna, diseñando una propuesta de fortalecimiento que involucra la situación actual y la prospectiva en la investigación de los delitos de lavado de activos en la BRILAC Metropolitana.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

6.4.1 : Encuesta:

La encuesta realizada para este estudio demoró las dos primeras semanas del mes de Octubre 2011. Se concurrió a la BRILAC metropolitana para hacer esta encuesta a los funcionarios de dicha unidad.

6.4.2 : Entrevista:

La entrevista realizada para este estudio fue realizada en el mes de Octubre del 2011.

6.4.3 : Biblioteca nacional:

Con la finalidad de buscar las leyes y sus fuentes (Diario Oficial y demás textos de la Editorial Jurídica y libros de Derecho citados)

6.4.4: Dificultades:

Lamentablemente hubo diversos problemas para entrevistar a los 25 funcionarios de la BRILAC metropolitana (enfermedades, vacaciones, licencias médicas, trabajos fuera de Santiago, funcionarios con servicio de guardia y saliente, etc), participando sólo 18 funcionarios que corresponden al total de la muestra.

Problemas técnicos con el computador que tenía la información ya organizada y ordenada.

Capítulo VII : Análisis de información.

En este segmento se analizará la información recopilada a modo de obtener estadísticas y conclusiones.

7.1 : Pre-Encuesta:

Se realizó una pre-encuesta a modo de prueba para poder definir los puntos a conseguir en la encuesta a realizarse posteriormente. Se utilizó a modo experimental, lo que permitió que una vez realizada se pudieran afinar detalles metodológicos y cambio en algunas de las preguntas planteadas para conseguir un mejor fin investigativo. Para el análisis de la información se realizó un pre test destinado a validación del instrumento; el que a través de juicio experto dio una consistencia interna lograda con el indicador de (Freedmann y de Cohen)

7.2 : Encuesta:

Según la Real Academia Española en primera instancia significa *“averiguación, pesquisa”* (Artículo electrónico, www.rae.es , 2011) y en su segunda acepción la describe como *“conjunto de preguntas tipificadas dirigidas a una muestra representativa, para averiguar estados de opinión o diversas cuestiones de hecho”*. (Artículo electrónico, www.rae.es , 2011).

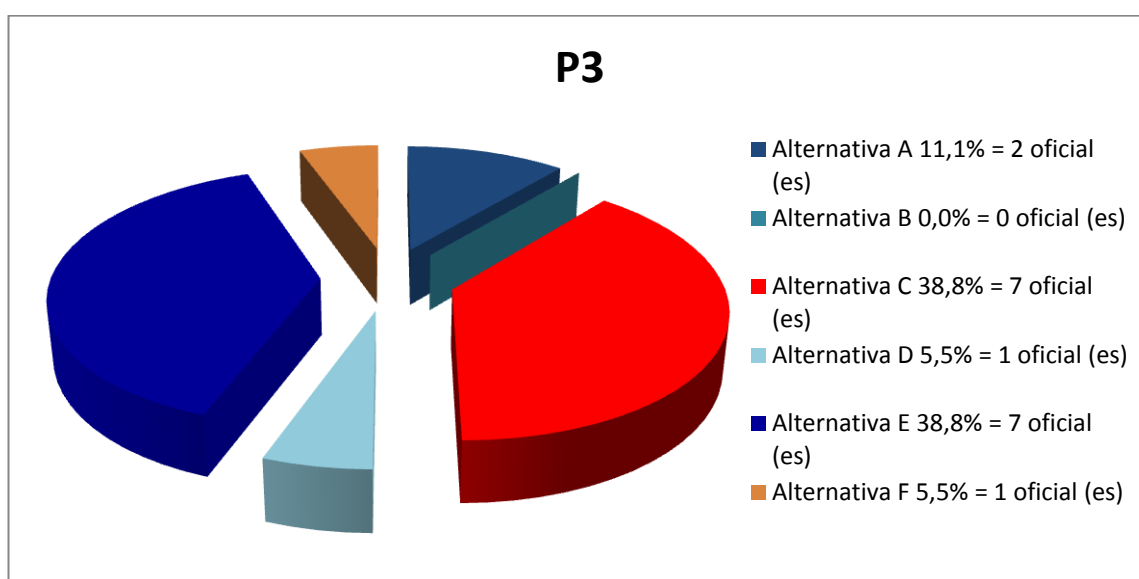
(Ver Anexo Número 1)

Para este estudio se ha diseñado una encuesta aplicada a funcionarios de la BRILAC Metropolitana en octubre del 2011 que a continuación será mostrada en: preguntas realizadas, respuestas analizadas y sus respectivos gráficos y conclusiones. La finalidad de esta encuesta –entre otros puntos- era diagnosticar cuales son los mayores problemas que tienen los funcionarios a la hora de investigar delitos sobre lavado de activos. Todas las preguntas de la encuesta y la forma-tipo se encuentran en el anexo N° 3. Los resultados son los siguientes:

7.3 : Gráficos y Tablas.

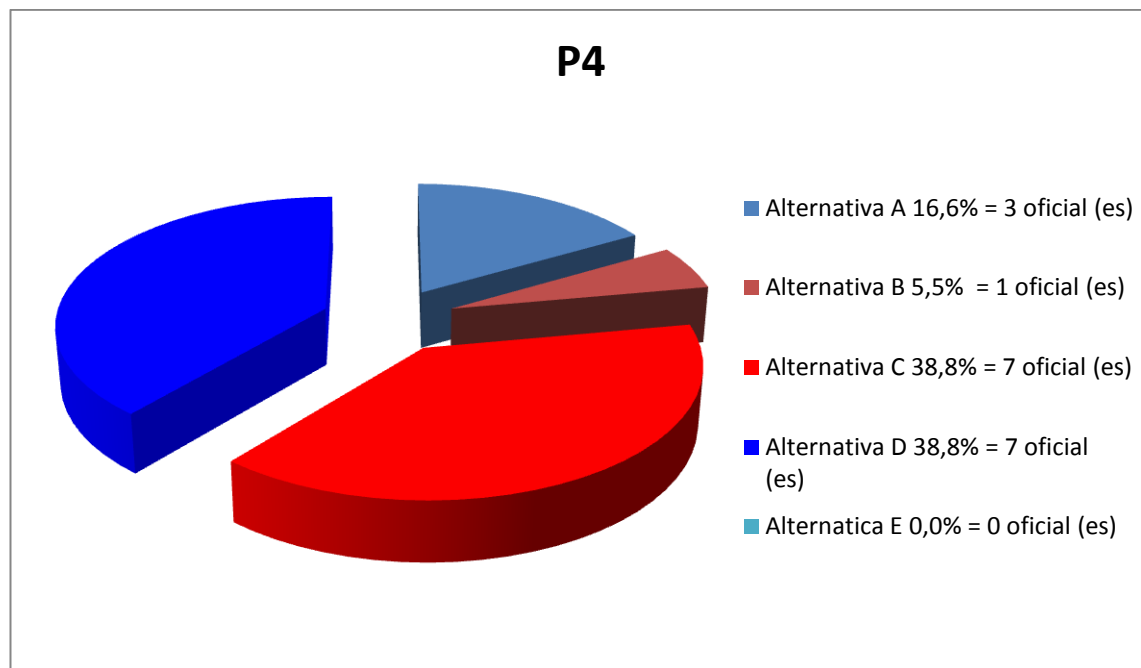
A continuación se exponen los principales resultados, los que serán analizados desde un enfoque descriptivo.

Los gráficos están realizados bajo la base de un universo de 18 Oficiales de la BRILAC metropolitana y están representados por cada pregunta. Los títulos de cada grafico están expresados en P1, P2, ETC refiriéndose a cada pregunta antes señalada.



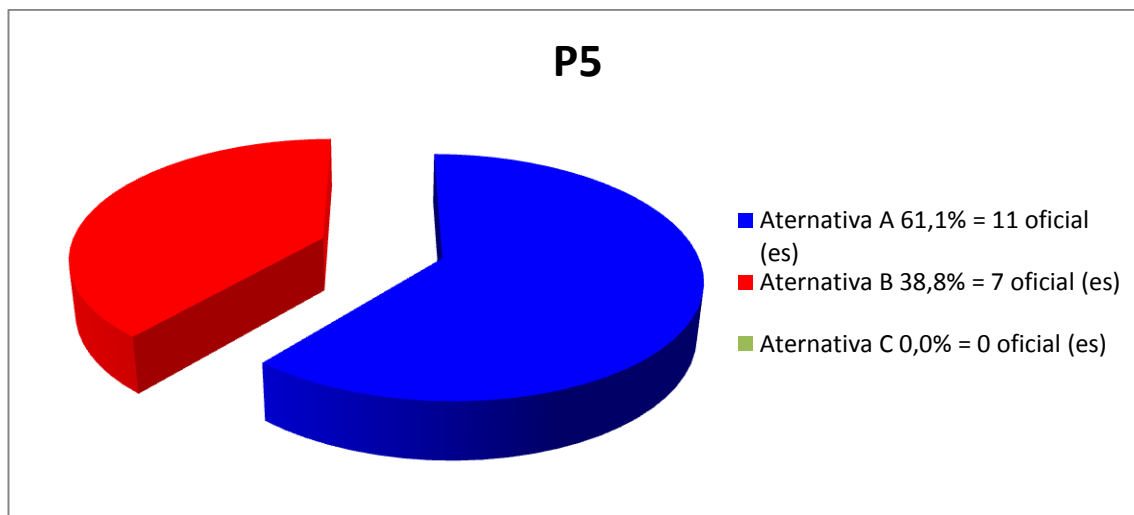
Pregunta 3: Para esta pregunta se diferenciaran las dos mayorías: La alternativa E responde a que todas las alternativas anteriores dificultan más la investigación de lavados de activos, dando a entender que hay una disconformidad latente en la legislación actual del delito de lavados de activos. La alternativa C respondiendo a la otra mayoría (7 oficiales) responde a una problemática interna a nivel de la brigada, dando como problema central la diversidad y dificultad para acceder a la base de datos, dificultando así una investigación más rápida y efectiva del delito de lavados de activos. Se infiere que es necesario implementar e invertir en software y bases de datos para los funcionarios de esta brigada.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

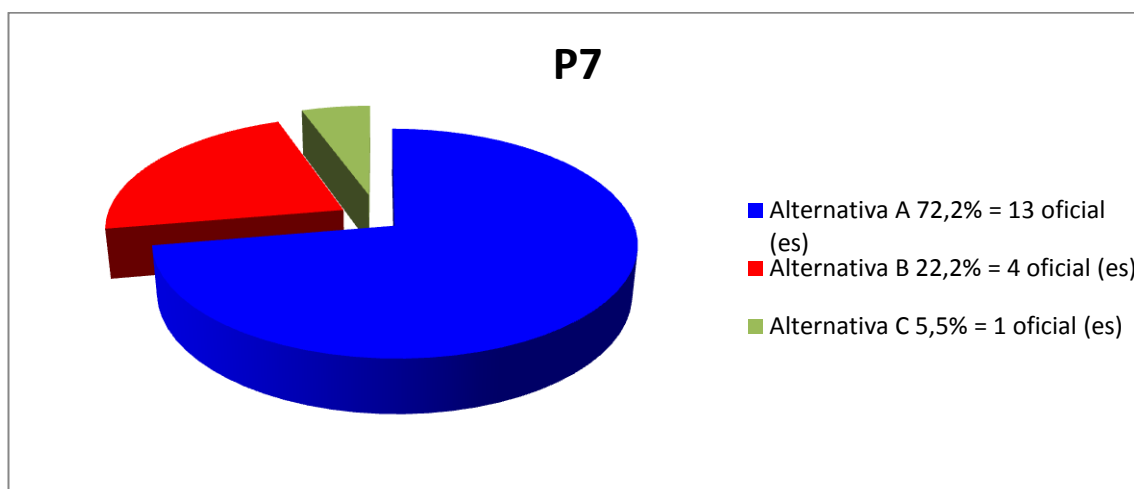


En la pregunta numero 4 se reconoce en las dos mayorías lo siguiente:
Alternativa c: Una mayor acceso a la información de la Unidad de Análisis Financieros es más ventajoso para la investigación de lavado de activos.
Alternativa D: La necesidad de modificar la legislación actual y el cambio de tipificación del delito de lavado de activos de un “delito base” a un “delito autónomo” sería más ventajoso para la investigación.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva



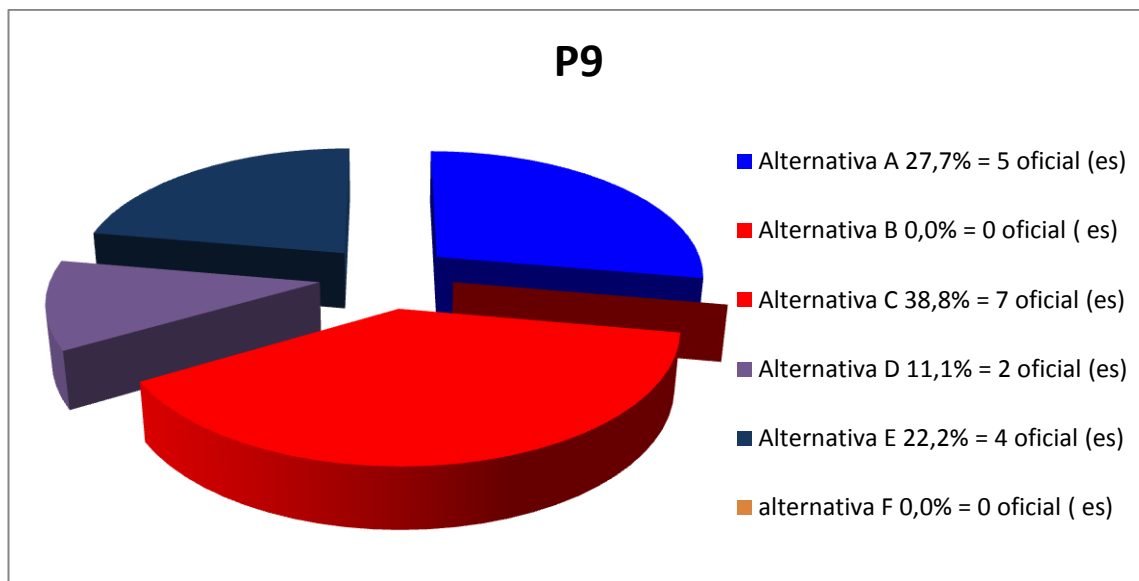
Pregunta 5: La alternativa A reafirma la necesidad para algunos funcionarios de considerar el delito de lavado de activos como un delito autónomo. La alternativa B identifica que para una mayor eficacia de la investigación no es necesario considerar el lavado de activos como un delito autónomo.



Pregunta 7:

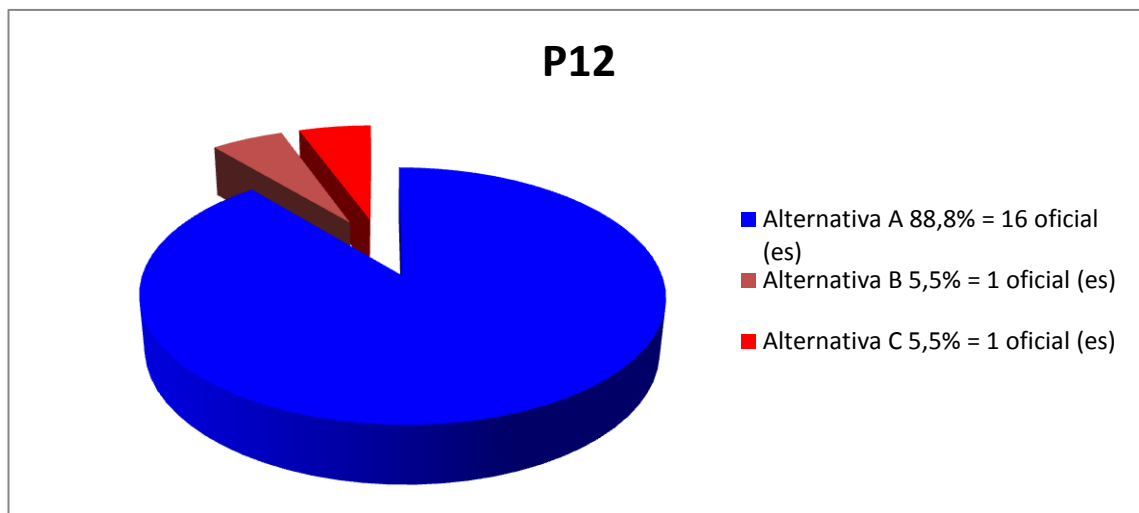
La alternativa A declara que la mayoría de los Oficiales de la Brigada esta en conocimiento de algún manual y/o protocolo de procedimientos adecuados para el lavado de activos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva



Pregunta N° 9:

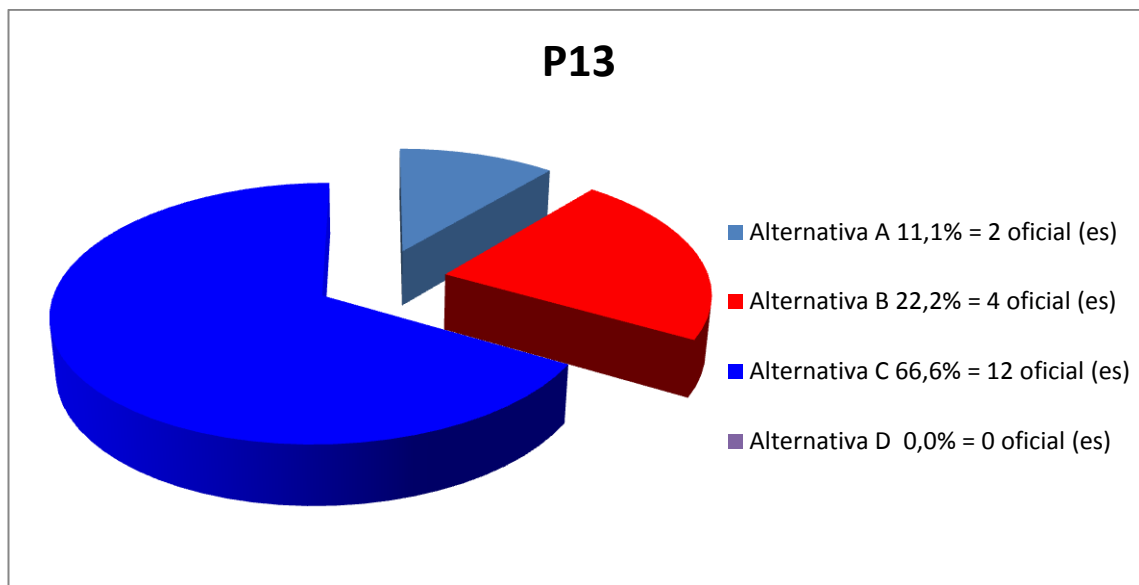
La alternativa C manifiesta que en el caso de no existir una reforma en la legislación de manera radical, uno de los delitos que se deberían incluir a futuro en la tipificación del lavado de activos son los delitos contra la “propiedad intelectual”.



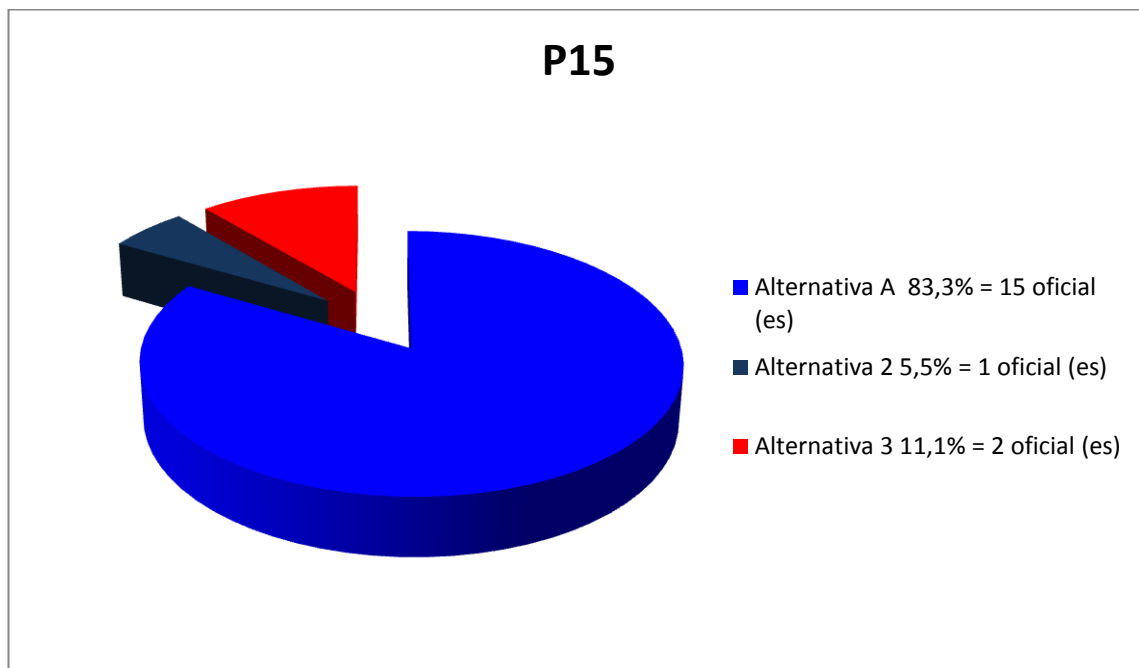
Pregunta 12:

La mayoría de los oficiales considera que el alzamiento del Secreto Bancario es una herramienta eficaz en la investigación de lavado de activos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

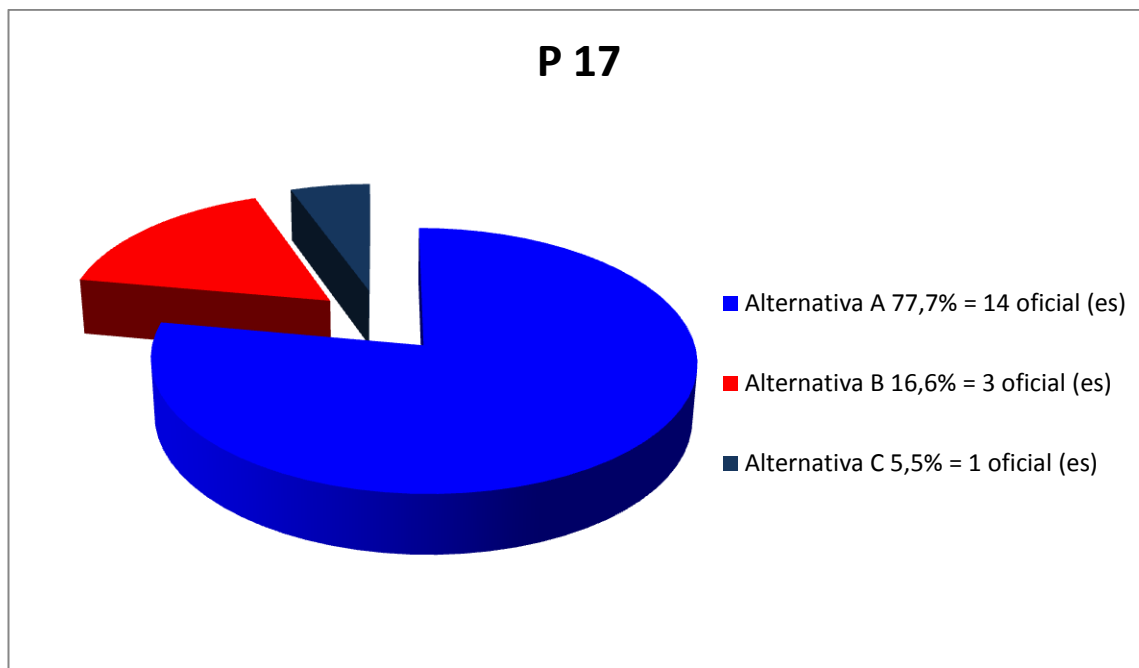


Pregunta 13: La alternativa C demuestra que a pesar de que se considera que la actual legislación se puede mejorar, no se le considera deficiente o inservible en su totalidad.



Pregunta 15: La alternativa A según la perspectiva de los oficiales encuestados es que ha existido un incremento en las investigaciones por el delito de lavados de activos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva



Pregunta 17: La mayoría de los oficiales manifiesta que existe una adecuada interrelación entre la Unidad de Lavados de Activos y los demás entes que abocan sus esfuerzos en la persecución penal y administrativa de este tipo de delito.

Las estadísticas analizadas en estos gráficos basadas en la encuesta realizada en el mes de Octubre del 2011 con una muestra de 18 oficiales de la BRILAC metropolitana indica que: A pesar que Chile se preocupa de forma especial del delito de “lavados de activos” creando leyes y adoptando resguardos legales nacionales e internacionales, además de las mencionadas brigadas especializadas que se han inventado a lo largo del país y la constante búsqueda de estudiar de manera exhaustiva el problema social que conlleva el delito de lavado de activos y demás asociados, es de necesidad seguir implementando mayor especialización en las brigadas y seguir reformando el aspecto de la normativa vigente para un mejor control de este ilícito.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Por lo tanto la hipótesis indicada anteriormente de que se necesita una reforma legal en la tipificación y alcance del delito para una mejor investigación, queda probada en este estudio.

Luego de confeccionar el test y aplicarlo, se procedió a levantar los datos obtenidos. Posteriormente se analizó los resultados con el software IBM "SPSS", realizando una prueba T, obteniendo un nivel de confianza del 95% en las categorías de análisis con lo que $p \leq 0,05$ (0,0) lo que demuestra la consistencia del instrumento.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Tabla N° 01

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. De la media
Qué grado tiene usted	18	3,50	,786	,185
Ley 19913 tiene herramientas que faciliten investigación lavado activos	18	1,39	,502	,118
Cuál alternativas que más dificulta Investigación lavado de activos	18	3,78	1,437	,339
Cuál alternativa es más ventajosa para la investigación lavado de activos	18	3,00	1,085	,256
El lavado activo debería considerarse como un delito autónomo	18	1,39	,502	,118
Cuáles características deben tener especialistas inves. de Lav Activos	18	3,78	,647	,152
Existe manual o protocolo de procedimientos adecuado para investigación del Lavado de Activos.	18	1,33	,594	,140
Cuáles son los delitos de mayor incidencia en la Investigación de lav act.	18	1,00	,000 ^a	,000
Que otros delitos bases deberían incluirse en la tipificación de lav act.	18	3,00	1,495	,352
existe requerimientos de funcionarios de otras unidades a BRILAC	18	1,22	,548	,129
Por qué no se realizan más investigaciones sobre el tema en la RM	18	3,61	1,577	,372
Qué es alzamiento del secreto bancario por lavado de activos	18	1,17	,514	,121
Cómo considera actual legislación sobre lavado de activos.	18	2,56	,705	,166
La BRILAC cuenta con recursos técnicos y humanos para una buena inv.	18	1,06	,236	,056
Existe un incremento de investig por lav act desde 2008 a la fecha	18	1,28	,669	,158
En los últimos 5 años ha recibido capacitación para inv lav activos	18	1,17	,383	,090
Existe una adecuada interrelación con otros entes por inv lav act	18	1,28	,575	,135

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Tabla N° 02

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias
Qué grado tiene usted	18,894	17	,000	3,500
Ley 19913 tiene herramientas que faciliten investigación lavado activos	11,747	17	,000	1,389
Cuál alternativas que más dificulta Investigación lavado de activos	11,153	17	,000	3,778
Cuál alternativa es más ventajosa para la investigación lavado de activos	11,735	17	,000	3,000
El lavado activo debería considerarse como un delito autónomo	11,747	17	,000	1,389
Cuáles características deben tener especialistas inves. de Lav Activos	24,782	17	,000	3,778
Existe manual o protocolo de procedimientos adecuado para investigación del Lavado de Activos.	9,522	17	,000	1,333
Cuáles son los delitos de mayor incidencia en la Investigación de lav act.	8,513	17	,000	3,000
Que otros delitos bases deberían incluirse en la tipificación de lav act.	9,457	17	,000	1,222
existe requerimientos de funcionarios de otras unidades a BRILAC	9,715	17	,000	3,611
Por qué no se realizan más investigaciones sobre el tema en la RM	9,621	17	,000	1,167
Qué es alzamiento del secreto bancario por lavado de activos	15,384	17	,000	2,556
Cómo considera actual legislación sobre lavado de activos.	19,000	17	,000	1,056
La BRILAC cuenta con recursos técnicos y humanos para una buena inv.	8,102	17	,000	1,278
Existe un incremento de investig por lav act desde 2008 a la fecha	12,907	17	,000	1,167
En los últimos 5 años ha recibido capacitación para inv lav activos	9,436	17	,000	1,278
Existe una adecuada interrelación con otros entes por inv lav act				

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Del análisis de ambas tablas, existe relación **estadísticamente significativa** entre las variables expuestas, ($p \leq 0,05$) con un nivel de confianza de un 95%. La media lograda fue de 1,550 inter-grupos y de 0,193 intra-grupos.

Tabla N° 04

“Correlación de las variables adecuada interrelación BRILAC y otros entes de persecución penal v/s Incremento de Investigaciones por Lavado de Activos”

(ANOVA)

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Adecuada interrelación BRILAC y otros entes de persecución penal.	Inter-grupos	1,878	2	,932	3,722	,047
	Intra-grupos	3,733	15	,249		
	Total	5,611	17			

Como se aprecia en la tabla N° 04 existe relación **estadísticamente significativa** entre las variables expuestas, ($p \leq 0,05$) con un nivel de confianza de un 95%. La media lograda fue de 0,932 inter-grupos y de 0,249 intra-grupos.

Tabla N° 05

“Correlación de las variables Alzamiento del Secreto Bancario v/s Incremento de Investigaciones por Lavado de Activos”

(ANOVA)

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Alzamiento del secreto bancario.	Inter-grupos	1,567	2	,783	4,006	,040
	Intra-grupos	2,933	15	,196		
	Total	4,500	17			

Como se aprecia en la tabla N° 05 existe relación **estadísticamente significativa** entre las variables expuestas, ($p \leq 0,05$) con un nivel de confianza de un 95%. La media lograda fue de 0,783 inter-grupos y de 0,196 intra-grupos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Tabla N° 06

“Correlación de las variables Alternativas que dificultan la Investigación del Lavado de activos v/s El Lavado de activo debe considerarse como delito autónomo”

(ANOVA)

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Lavado de activos como lavado autónomo.	Inter-grupos	2,563	4	,641	4,860	,013
	Intra-grupos	1,714	13	,132		
	Total	4,278	17			

Como se aprecia en la tabla N° 06 existe relación **estadísticamente significativa** entre las variables expuestas, ($p \leq 0,05$) con un nivel de confianza de un 95%. La media lograda fue de 0,641 inter-grupos y de 0,132 intra-grupos.

Tabla N° 07

“Correlación de las variables Alternativas que dificultan la Investigación del lavado de activos v/s alzamiento secreto bancario”

(ANOVA)

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
Alzamiento secreto bancario.	Inter-grupos	3,643	4	,911	13,812	,000
	Intra-grupos	,857	13	,066		
	Total	4,500	17			

Como se aprecia en la tabla N° 07 existe relación **estadísticamente significativa** entre las variables expuestas, ($p \leq 0,05$) con un nivel de confianza de un 95%. La media lograda fue de 0,911 inter-grupos y de 0,066 intra-grupos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Tabla N° 08

“Correlación de las variables Alternativas que dificultan la Investigación del Lavado de activos v/s Incremento de Investigaciones por Lavado de Activos”

(ANOVA)

		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
<i>Incremento de Investigaciones por Lavado de Activos .</i>	Inter-grupos	4,754	4	1,188	5,408	,009
	Intra-grupos	2,857	13	,220		
	Total	7,611	17			

*p< 0,05

Como se aprecia en la tabla N° 08 existe relación **estadísticamente significativa** entre las variables expuestas, (**p ≤ 0,05**) con un nivel de confianza de un 95%. La media lograda fue de 1,188 inter-grupos y de 0,220 intra-grupos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

7.4 : Estadísticas de los tipos de investigación desarrolladas por la BRILAC

7.4.1 : Por Lavado de Activos

Ordenes de Investigar aplicando técnicas investigativas propias de la especialización, herramientas legales, análisis de flujos de dineros, entre otros.(BRILAC,2011)

7.4.2 : Investigaciones Patrimoniales

Investigación judicial por narcotráfico y otros, estudio de la organización criminal, análisis del patrimonio de sus integrantes, costo de vida, determinar perfil de posible investigación por lavado de activos, entre otros. Este tipo de investigaciones no necesariamente se vinculan a los delitos bases, ya que su objetivo esta orientado a establecer e identificar el patrimonio generado por una actividad ilícita.(BRILAC,2011).

7.4.3 : Sentencias definitivas dictadas en juicios por lavado de activos

Conforme a antecedentes aportados por el Ministerio Público, es posible señalar que desde la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal a la fecha, se han dictado 35 condenas por el delito de Lavado de Dinero en Chile, en las cuales se han condenado a un total de 72 personas. De este total de personas condenadas, el 62,5% han sido mediante Juicio Abreviado, un 34,7% mediante Juicio Oral y un ,8% mediante Juicio Simplificado. Asimismo, al comparar el año 2011, que sólo corresponde al 1° semestre, con el primer semestre del año 2010, se puede observar un aumento de los condenados por Lavado de Dinero,

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

pasando de 4 a 29 personas. Ahora bien, y tal como se aprecia en la tabla, sólo en el primer semestre el 2011, se superó la cantidad de condenados de todo el año 2010, pasando de 17 a 29 condenados. Se hace presente que en estos datos no se encuentran registrados en el año 2011, las personas “formalizadas” por lavado de activos que fueron detenidas en reciente diligencia desarrollada por esta Brigada (22.JUN.011), en coordinación con la Fiscalía Local de Talca y La Florida, donde se logró la fomalización de 15 personas. (BRILAC, 2011).

A continuación se detalla una tabla con los antecedentes anteriores:

PROCEDIMIENTO	2008	2009	2010	Total	% del total
Abreviado	2	17	10	29	74,3
Juicio Oral	1	0	7	8	20,5
Simplificado		2		2	5,2
Total general	3	19	17	39	100,00

Ahora bien, al efectuar el desglose de la información reflejada en el recuadro anterior, pero esta vez tomando en consideración los “delitos bases” para el lavado de dinero, se puede señalar que para el periodo 2007 – 2011, un 91,8% (67 personas) correspondieron a condenados por lavado de dinero asociados al delito base de “Tráfico de Drogas”, seguidos por los condenados por lavado de dinero asociados delitos funcionarios como lo son la “Malversación de Caudales Público” y “Fraude al Fisco” (2,7% y 1,4% respectivamente). Lo anterior se registra en la siguiente tabla:

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

DELITO BASE	2008	2009	2010	Total general	% del total
Tráfico de drogas	3	16	15	34	87,1
Varios corrupción			2	2	5,2
Malversación de caudales públicos		2		2	5,2
Trata de personas		1		1	2,5
Fraude al fisco					
Total general	3	19	17	39	100

(1) Sólo 1° semestre 2011.

(2) “Varios Corrupción” No se detalla los delitos en la información remitida por el Ministerio Publico.

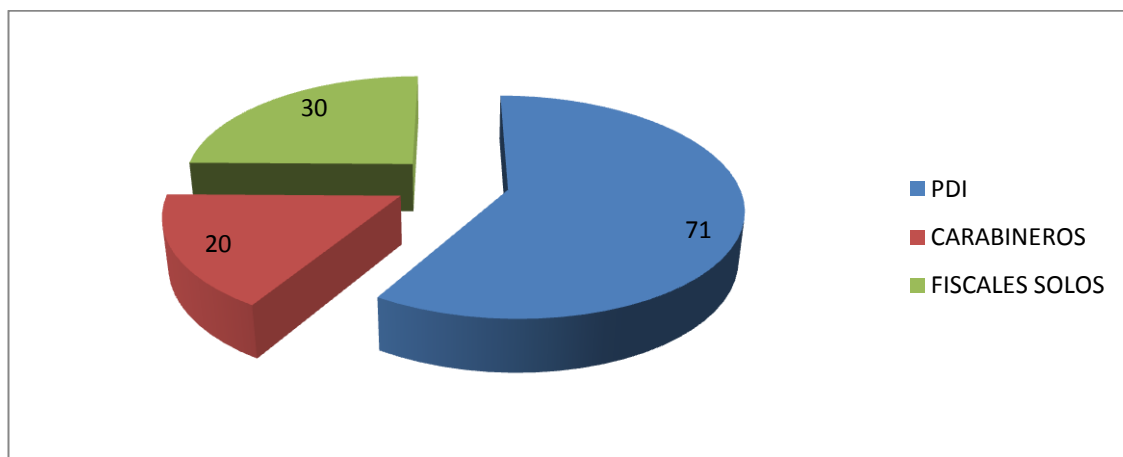
Asimismo, la tabla anterior da cuenta de una tendencia al alza de personas condenadas por lavado de dinero, específicamente por “trafico de drogas”, pasando de 4 condenas del primer semestre del año 2010, a 28 personas condenadas en el primer semestre de 2011. Además, se pueden observar casos de lavado de activos a asociados a delitos cometidos por funcionarios públicos. Por otra parte, según antecedentes aportados por el Ministerio Público, el monto decomisado a la fecha, por sentencias definitivas desde que comenzó a regir la Reforma Procesal Penal es de USD 4,3 millones (dólares). No se dispone del desgloce del valor antes indicado por parte del Ministerio Público (BRILAC, 2011).

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

7.4.4 Distribución actual de las órdenes a investigar por lavado de activos

De acuerdo a los antecedentes aportados por el Ministerio Público, específicamente la ULDDECO (Unidad de Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado del Ministerio Público), la actual distribución de las Ordenes de Investigar por el delito de Lavado de Dinero de mayor relevancia es como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico cantidad de O/I por Lavado de Dinero.



Del gráfico anterior se desprende que de la cantidad total de Ordenes de Investigar por delitos de Lavado de Dinero emanadas del Ministerio Público, la Policía de Investigaciones de Chile concentra el 59%, seguido de un 25% por los fiscales que en forma autónoma investigan y con un 17% para Carabineros de Chile. Por lo anterior queda de manifiesto que la PDI, lleva la mayor carga y responsabilidad en las investigaciones por Lavado de Dinero en Chile, manteniendo a su cargo, conforme a lo informado por el Ministerio Público, las investigaciones de mayor complejidad.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

7.4.5 Información y estadística de la BRILAC metropolitana.

En este contexto, al efectuar un análisis comparativo entre un periodo y otro, desde el año 2008 al 2011, claramente se aprecia una cierta constante en las Órdenes de Investigar recibidas por Lavado de Activos (se consideran Instrucciones Particulares), situación que se ve reflejada también en la cantidad de detenidos (considerando que sólo el 1° semestre del 2011 se llevan detenidas 15 personas). No obstante, respecto a las bandas o grupos criminales desbaratados, se aprecia una disminución en el año 2010 y lo que va del 2011 en comparación a los años 2008 y 2009, lo que se explica debido a que el esfuerzo investigativo se está concentrando en aquellos casos de mayor relevancia e impacto, como lo fue el desbaratamiento reciente de una red criminal dedicada al lavado de activos donde se logró la detención de 15 personas y la recuperación de activos por mas de \$300.000.000. Es decir, con el desbaratamiento de tan sólo una red criminal se logró la detención de la mitad de las personas detenidas en los periodos 2008 y 2009. Lo anterior se informa en la siguiente tabla:

	2008	2009	2010
Total de Ordenes de Investigar Recibidas	216	220	182
Total de Ordenes de Investigar Recibidas Por Lavado de Dinero y Delitos Base	144	155	123
Total de Detenidos	35	31	02
Organizaciones y Bandas Criminales Desbaratadas	11	13	01
Total de Individuos Formalizados por Organizaciones Criminales Desbaratadas	25	32	02

(1) Al 29.JUN.011.(2) Diligencia efectuada el 22.JUN.011, Causa diligenciada en conjunto con la Fiscalía local de La Florida y Fiscalía Local de Talca.

Capítulo VIII : Conclusión / Discusión.

Al efectuar el análisis de varianza “ANOVA”, el programa IBM “SPSS”, se puede concluir que existe una correlación entre las preguntas y la hipótesis, por lo que se descarta la hipótesis nula, por existir una relación, no que existe una significancia por cuanto el programa no lo permite determinar u obtener.

El grupo muestral de esta investigación fue obtenida desde la BRILAC Metropolitana. El objetivo del presente estudio era realizar un diagnóstico de las investigaciones de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 y su prospectiva en la BRILAC Metropolitana. Los resultados de los gráficos y estadísticas indican un aumento de estas, evidenciando así que la hipótesis nula se descarta, porque existe una relación entre las variables del presente estudio.

Po otro lado el delito que tiene mayor relevancia de acuerdo a su incidencia, casos y participación directa en lavado de activos es el narcotráfico por lo cual la hipótesis planteada en esta investigación esta correcta.

Se plantea directamente una idea de reforma legal para la penalización del delito de lavado de activos conforme a un mejor proceso investigativo y mayor realización, además de una necesidad latente en la mejora de bases de datos y rapidez en el flujo informativo que agilicen estos procesos.

8.1 PROSPECTIVA DE LA BRILAC METROPOLITANA

En base a los aspectos relevantes antes señalados, y considerando los datos de periodos anteriores de la BRILAC Metropolitana, es posible inferir y prospectar un escenario en el corto plazo para esta Brigada especializada, en el cual se destacan los siguientes aspectos:

- a)** En términos generales se mantendrá el nivel de órdenes de investigar por delitos de Lavado de Activos, apreciándose eso si un ritmo de leve crecimiento, dado las nuevas investigaciones relacionadas a delitos cometidos por funcionarios públicos.
- b)** Aumento de las órdenes de investigar por delitos bases distintos al narcotráfico, tales como Fraude al Fisco, Malversación de Caudales Públicos, y delitos asociados a corrupción de funcionarios públicos como el Cohecho.
- c)** Generación de órdenes de investigar por lavado de activos derivado de delitos bases relacionados a Infracción a Ley de Mercado de Valores y Ley General de Bancos. Dicha situación se puede ver incrementada por el actual escenario fiscalizador hacia las demás entidades ligadas a este rubro comercial.
- d)** Necesidad de capacitación de los oficiales investigadores en materias relacionados a los delitos bases del lavado de activos considerados complejos, como lo son el Terrorismo, Trata de Personas, entre otros, más aún que la relación y vinculación de dichos delitos y el crimen organizado transnacional es una realidad conforme a los últimos informes de Naciones Unidas, en especial los emitidos por la Oficina contra el Crimen y las Drogas

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

- e) Fortalecimiento tanto a nivel interno (país), como en el plano internacional, de las Redes de Intercambio de Información, las cuales requieren de una participación continua de esta Brigada Especializada, para lo cual se requiere contar con recursos operacionales para dar cumplimiento a las peticiones y solicitudes externas, tal como lo recomiendan los organismos internacionales. En estos términos se encuentra la recientemente creada RRAG (Red de Recuperación de Activos del GAFISUD, de la cual esta BRILAC es miembro) (Prospección BRILAC metropolitana, UAF, 2011)

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Capítulo IX : Referencias.

Blanco, I. (1997). *Criminalidad organizada y mercados ilegales*, Eguzkilore: Cuaderno del instituto Vasco de Criminología. San Sebastián, N° 11, pp. 213-23, España

Blanco, I. (1997). *El delito de blanqueo de capitales*. pp. 32. Ed. Aranzadi, España.

Código Penal (2011). Título V del Libro II. Art. (141, 142, 366 quáter, y 411 bis), y siguientes. Editorial Jurídica de Chile.

Estado de Chile. (2011). *Constitución Política de Chile*. Art 1, Inciso 2do. Editorial Jurídica de Chile.

Estado de Chile. (2011) *Constitución Política de Chile*. Art 1, Inciso 3ero. Editorial Jurídica de Chile.

Diccionario de la Real Academia Española. Vigésima segunda edición. Extraído el 17 de Octubre de 2011 desde <http://www.rae.es>

Hernandez,R ;Fernandez, C; Baptista (2008). *Metodología de la investigación*. cuarta edición. Editorial Mc Graw-Hill, España.

Historia de la Ley N° 20.000. (2005). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. pp 1340. Extraído el 04 de Octubre de 2011 desde <http://www.congreso.cl>

Ley General de Bancos (1997). Título XVII del D.F.L N° 19 de Diciembre. Diario Oficial de Chile.

Ley N° 17.798. (1972). Art. 10. Publicada 21de Octubre. Diario Oficial de Chile.

Ley N° 18.045 (1981). Publicada el 22 Octubre. Diario Oficial de Chile.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Ley N° 18.314 (1984). Publicada el 17 de mayo. Diario Oficial de Chile.

Ley N°19.913 (2003). Publicada el 18 de Diciembre. Diario Oficial de Chile.

Ley N° 20.000 (2005).Publicada el 16 de Febrero. Diario Oficial de Chile.

Ley 20.393 (2009). Publicada el 2 de Diciembre. Diario Oficial de Chile.

Orden general Nro 1927, Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, 25 de diciembre, 2002.

Orden General Nro. 1927, Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, 14 de enero del 2009

Pinto, R, Chevallier, O. (2006). *El delito de lavado activo como delito autónomo*. CICAD. Washington, EE.UU, p 5

Policía de Investigaciones de Chile (2011). Jefatura Nacional Antinarcoáticos. Departamento de Información.

Policía de Investigaciones de Chile (2011). Brigada Investigadora de Lavados de Activos. Oficina de análisis.

Tondini, B. (2006). *Blanqueo de capitales y lavado de dinero*. Concepto, historia y aspectos operativos. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Buenos Aires, Argentina. p10

Uribe, R. *Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos*. Extraído el 14 de Octubre del 2011 desde [http:// www.cicad.oas.org/oid/NEW/Information](http://www.cicad.oas.org/oid/NEW/Information)

Gafisud página oficial. Resumen Ejecutivo de Chile. About of FATF. Extraído el 20 de Octubre del 2011 desde [http:// www.gafisud.info/home.htm/actividades.asp/pdf/IEMchile3ronda_2.pdf](http://www.gafisud.info/home.htm/actividades.asp/pdf/IEMchile3ronda_2.pdf)

Unidad de Análisis Financiero, Legislación, página oficial. Extraído el 26 de Octubre del 2011 desde [http:// www.uaf.cl/legislacion/nuestra_delitos.aspx](http://www.uaf.cl/legislacion/nuestra_delitos.aspx) “,

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Capítulo X : Anexos

En este apartado se encontraran todos los anexos que hace referencia con anterioridad esta investigación (Ejemplo: “Ver Anexo N 1”)

10.1 : Consentimiento informado

ENCUESTA ESTUDIO:

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Y PROSPECTIVA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS

DE LAVADOS DE ACTIVOS

El propósito de esta encuesta es revelar el conocimiento que tienen los funcionarios, acerca de la situación actual y prospectiva de la investigación de los delitos de lavado de activos.

Es importante que usted, aproveche esta oportunidad de hacer saber su conocimiento con completa libertad, garantizando la absoluta confidencialidad de los datos entregados por usted, al ser esta encuesta de carácter anónimo.

Los datos proporcionados serán procesados sólo por oficiales alumnos de la Academia Superior de Estudios Policiales, para su tesis, en base a análisis por grandes grupos no individuales.

La forma de contestar es muy sencilla a preguntas de selección de alternativas.

POR FAVOR, RECUERDE QUE:

No hay respuestas buenas ni malas, se trata de lo que usted opina.

Deberá responder todas las preguntas.

Es anónimo, no coloque su nombre.

Su colaboración es valiosa; se agradece su apoyo.

10.2. Cuestionario (Anexo Nro 1)

PREGUNTAS:

1. Qué grado tiene usted
 - a) Detective
 - b) Subinspector
 - c) Inspector
 - e) Subcomisario
 - f) Comisario
 - g) Subprefecto

2. Cree Ud. que la ley N° 19.913 contiene herramientas que faciliten una investigación eficaz, sobre el delito de lavado de activos.
 - a) si
 - b) no
 - c) no sabe

3. Conforme la legislación actual ¿Cuál de las alternativas señaladas, dificulta más la investigación de lavado de activos?
 - a) Secreto bancario
 - b) Delitos descritos inadecuadamente.
 - c) Diversidad y dificultad para acceder a bases de datos.
 - d) Falta de entrenamiento de los investigadores para realizar este tipo de investigaciones
 - e) Todas las anteriores.
 - f) No sabe.

4. De acuerdo a su conocimiento, respecto de la actual legislación. ¿Cuál de las alternativas señaladas, es más ventajosa para la investigación de lavado de activos?
 - a) Que se amplíe a otros delitos bases.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

- b) Que la Unidad de Análisis Financiero UAF, analice la información antes de iniciar una investigación.
 - c) Mayor acceso a la información de la Unidad de Análisis Financiero
 - d) Que la legislación actual se modifique y que la tipificación del lavado de activo se considere como delito autónomo, es decir, que no exista la necesidad de establecer un delito base.
 - e) No sabe
- 5 El lavado de activos debiera considerarse como un delito autónomo.
- a) Si
 - b) No
 - c) No sabe
- 6 ¿cuáles son las características que deben tener los especialistas en la investigación de lavado de activos?
- a) Conocimiento de leyes que regulan el tema y estudios especializados.
 - b) Capacidad investigativa en análisis financiero policial y constante capacitación.
 - c) Experiencia en delitos económicos y narcotráfico.
 - d) Todas las anteriores
 - e) No sabe
- 7 Señale según su experiencia ¿existe un protocolo o manual de procedimiento adecuado para la investigación de lavado de activos?
- a) Si
 - b) no
 - c) no sabe
- 8 Cual de estos delitos poseen mayor incidencia en la investigación de lavados de activos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

- a) Narcotráfico
- b) Terrorismo
- c) Tráfico de armas
- d) Trata de blancas
- e) Sustracción de menores
- f) Facilitación a la prostitución
- g) Fraudes
- h) Cohecho
- i) Ley de Bancos
- j) Secuestro
- k) Malversación de caudales públicos
- l) Infracción Ley de mercado de valores
- m)ninguna de las anteriores.

9 De no existir modificaciones radicales a la actual ley, según su criterio ¿Qué otros delitos bases debieran incluirse a futuro en la tipificación del delito de lavados de activos?

- a) Robo en todas sus formas
- b) Delitos medio ambientales
- c) Delitos contra la Propiedad intelectual.
- d) Estafas
- e) Ninguno de los anteriores.
- f) No sabe.

10 Existen requerimientos de funcionarios de otras unidades del país, donde no exista esta unidad especializada, respecto al asesoramiento o realización de investigaciones por parte de la Brigada Investigadora de Lavados de Activos.

- a) si
- b) no
- c) no sabe

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

- 11 Cual sería, los motivos por cuales no se realizan más investigaciones relacionadas con el delito de lavados de activos, en la Región Metropolitana.
 - a) Desconocimiento de la legislación.
 - b) No existe coordinación con la Brigada Investigadora de Lavados de Activos.
 - c) Las otras unidades realizan una investigación independiente.
 - d) Falta de reglamentación Institucional que regule este tipo de investigación.
 - e) Porque es una investigación difícil y complicada de comprobar penalmente dada la tipificación del delito.

- 12 El alzamiento del Secreto Bancario, en las investigaciones por Lavado de Activos, es:
 - a) Una herramienta eficaz de investigación.
 - b) No afecta mayormente en la investigación.
 - c) No sabe.

- 13 Como considera la actual legislación respecto al lavado de activos:
 - a) Buena.
 - b) Deficiente.
 - c) Regular. Se puede mejorar.
 - d) No Sabe.

- 14 ¿Cuenta actualmente su unidad con recursos técnicos y humanos suficientes para desarrollar una buena investigación de Lavado de Activos?:
 - a) No son suficientes.
 - b) Si, son los adecuados.
 - c) No sabe

- 15 ¿Ha existido un incremento de las investigaciones por el delito de lavado de activos desde el año 2007 a la fecha?
 - a) Si

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

- b) No
- c) No sabe

16 Durante los últimos cinco años, ha recibido algún tipo de capacitación respecto de la investigación de lavados activos.

- a) Si
- b) No
- c) No recuerda

17 Existe una adecuada interrelación entre la Unidad de Lavados de Activos y los demás entes que abocan sus esfuerzos en la persecución penal y administrativa de este tipo de delito.

- a) Si
- b) No
- c) No sabe

SE SOLICITA HACER SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES A LA PRESENTE ENCUESTA, EN CASO QUE UD. ESTIME QUE HAYA ALGO QUE CORREGIR, MEJORAR O FUNDAMENTAR MEJOR.

UD. PUEDE FORMULAR UNA NUEVA PREGUNTA EN RELACION AL TEMA (QUE ESTIME NECESARIA) Y PROPORCIONAR ALTERNATIVAS DE RESPUESTAS.

10.3 Entrevistas

Anexo Nro 2

10.3.1 AL JEFE DIVISION FISCALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO (UAF) ALVARO TORREALBA GONZALEZ

1.- TIEMPO QUE LLEVA EN LA UAF Y FUNCION QUE CUMPLE.

Desde el año 2008, cumpla funciones en la Unidad de Análisis Financiero y desde el año 2009 me desempeño como Jefe de la División de Fiscalización y Cumplimiento de esta entidad, que es la responsable de verificar que los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis financiero cumplan con las disposiciones legales e instrucciones emitidas por la UAF.

Con una experiencia de más de diez años en organismos reguladores, en las áreas de fiscalización, análisis financiero y cumplimiento, desempeñándome en la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público y en Servicio de Impuestos Internos.

2.- EXPERIENCIA ACADEMICA EN EL AREA DEL LAVADO DE ACTIVOS (CURSOS, CAPACITACIONES Y SEMINARIOS)

Soy ingeniero comercial de la Universidad de Santiago y Magister de la Pontificia Universidad Católica.

En el ámbito de lavados de activos realicé cursos de auditoría tributaria y fiscalización, he participado en talleres de prevención del delitos de lavados de activos y lo relacionado con la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas; además de cursos internacionales impartidos por Gafisud Grupo de Acción financiera de Sudamérica, dependiente de CICAD/OEA, respecto al lavado de activos en la región.

3.- SEÑALE BREVEMENTE CUAL ES LA MISION Y VISION DE LA UAF.

La misión es prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en Chile, mediante la realización de inteligencia financiera, la emisión de normativa, la fiscalización de su cumplimiento y la difusión de información de carácter público, con el fin de proteger al país y a su economía de las distorsiones que generan ambos delitos.

La Visión es ser una institución referente en materias de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; contribuir a la estabilidad económica y social de Chile, evitando que algunos sectores sean utilizados como vehículo para la comisión de estos delitos; y ser reconocidos por nuestra gestión institucional de excelencia.

4.- CUALES SON LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES CON LAS QUE SE RELACIONAN Y QUE FUNCION SE CUMPLEN CON ELLAS.

En el ámbito nacional se encuentra el Ministerio. Público, ya que después de recibir un reporte de operaciones sospechosas y analizarlas e intercambiar bases de datos, se efectúa la respectiva denuncia al fiscal especialista en el delito de lavado de activos, posteriormente la PDI, específicamente con su Unidad especializada BRILAC, son los encargados de efectuar las respectivas investigaciones.

Sobre las Instituciones Internacionales, se encuentra el GAFISUD, de la que somos miembros desde diciembre de 2000 Chile es miembro del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica, organización intergubernamental de base regional para promover la implementación y mejora continua de políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. GAFISUD actualmente está integrado por doce países miembros: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá,

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

Paraguay, Perú y Uruguay. Como observadores participan los Estados y organismos internacionales que prestan apoyo y cooperación técnica y financiera: Alemania, Francia, Estados Unidos, Canadá, España, Portugal, Naciones Unidas, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, CICAD/OEA, Grupo Egmont e Interpol.

5.- QUE TIPO DE INFORMACION ANALIZAN EN LA UAF

Básicamente el reporte o testigos de información: Uno reporte de operaciones sospechosas todos aquellos actos u operaciones inusuales dentro de entidades económicas deben ser reportadas a la brevedad por las entidades supervisadas, como los son Entidades Supervisadas por la Unidad de Análisis Financiero; Administradoras de Fondos de Inversión; Administradoras de Fondos Mutuos; Administradoras de Mutuos Hipotecarios; Administradoras Generales de Fondos Administradores de Fondos de Pensiones (AFP); Agentes de Aduana; Agentes de Valores; Bancos; Bolsas de Productos; Bolsas de Valores; Casas de Cambio; Casas de Remate y Martillo; Casinos de Juegos; Comité de Inversiones Extranjeras; Compañías de Seguros; Conservadores; Cooperativas de Ahorro y Crédito; Corredores de Bolsas de Valores; Corredores de Bolsas de Productos; Corredores de Propiedades; Emisoras de Tarjetas de Crédito.

Un segundo reporte de operaciones de testigos, son todas aquellas operaciones que se materializan en efectivo sobre el umbral de las 450 UF deben ser reportadas. Todos estos reportes deben ser en línea y hay un tercer reporte que tiene relación con una declaración de porte y transporte a, trata del transporte en efectivo, ustedes saben que toda persona que entra o salga del país debe informar al servicio nacional de aduanas si transporta más de \$ 10.000 dólares, esto debe ser reportado en línea por el servicio nacional de aduanas.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

6.- DENTRO DEL SISTEMA DE PERSECUCION PENAL DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, COMO SE RELACIONAN CON DICHO SISTEMA.

A través del Ministerio Público, puesto que es el único organismo del sistema de persecución penal con el que nos podemos relacionar.

7.- ENTRE EL AÑO 2008 A 2010 HAN AUMENTADO O DISMINUIDOS LOS REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) RECIBIDOS POR LA UAF?

Puedo señalar que mediante las cifras estadísticas de la UAF y que se encuentran en la página web, que la evolución de reportes de operaciones sospechosas ha sido el siguiente.

Año 2008 = 478

Año 2009 = 790

Año 2010 = 830

Por lo que puedo señalar que ha existido un incremento a través de los años analizados, de los reportes e operaciones sospechosas (ROS).

8.- EXISTE UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS DENUNCIAS EFECTUADAS POR LA UAF AL MINISTERIO PUBLICO RESPECTO A LA POSIBLE PERPETRACION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS DESDE 2008 AL 2010. EXISTE RELACION POSITIVA (DIRECTA) ENTRE LOS ROS Y LAS DENUNCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO.

Las estadísticas indican que la evolución ha sido la siguiente:

Año 2008 = 62

Año 2009 = 139

Año 2010 = 117

Esto indica que durante el año 2009 hubo un aumento de más del 100% de los reportes de operaciones sospechosas, enviados al Ministerio Público, pero el año 2010, hubo una leve disminución respecto del año anterior.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

9.- CUAL CREE UD., QUE ES EL DELITO BASE DE MAYOR INCIDENCIA EN LA DENUNCIAS DE OPERACIONES SOSPECHOSAS REPORTADAS AL MINISTERIO PUBLICO POR POSIBLE LAVADO DE ACTIVOS

Al respecto no me puedo referir, puesto que el trabajo que realiza esta Institución es de carácter preventivo y la pregunta se encuentra dentro de la etapa de investigación penal.

10.- CONFORMA A LO ANTERIOR Y DE MANERA PROSPECTIVA, COMO CREE UD., QUE SERÁ ESTA TENDENCIA. AUMENTARAN LOS REPORTES, AUMENTARAN LAS DENUNCIAS AL MINISTERIO PUBLICO.

La labor de la UAF no tiene tanto que ver con el número de reportes, sino en la calidad de éstos. Lo que está haciendo la UAF al adquirir nuevas tecnologías, capacitar a los funcionarios en inteligencia financiera, transformar esta División en Inteligencia Financiera, es asegurar que de manera oportuna se detecten los indicios de lavado de activo para que los podamos remitir al Ministerio Público.

11.- ES NECESARIO QUE AUMENTEN LOS DELITOS BASE EN LA LEGISLACION DE LAVADO DE ACTIVOS E INDIQUE QUE DELITOS DEBERIAN AGREGARSE.

Muy necesario. Actualmente hay un proyecto de Ley que está en el Congreso Nacional desde el año 2006, Boletín N° 4426-07, mediante el cual entre otras cosas considera aumentar los delitos bases que se pueden perseguir los delitos de lavado de activos; nuevos sujetos obligados; formaliza las cooperativas de ahorro y crédito; los delitos por violación de la propiedad intelectual y otros muchos más, pero lo más importante, establece mecanismos administrativos de retención de fondos en caso que las operaciones que estén en listas internacionales, como un congelamiento de activos, puesto que son exigencias internacional y nuestro país está suscrito a ellos.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

12.- QUE CAMBIOS ADMINISTRATIVOS O MEDIDAS LEGISLATIVAS, SERIA NECESARIO IMPLEMENTAR PARA MEJORAR LA LEGISLACIÓN ACTUAL SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Primero y en relación a la pregunta anterior, un cambio en la legislación, que el proyecto de Ley se materialice. Por otra parte a nivel interno la UAF, ha tenido una reestructuración del área operacional, de inteligencia, con a subdivisión del área operacional y del área de análisis estratégico, va a permitir aplicar una serie de herramientas de forma integral, no sólo generar ROS (Reporte de operaciones sospechosas) a partir de información que envían los sujetos obligados, sino que nosotros ser capaces internamente levantar un ROS, construirlo a partir de una información histórica que este en nuestra base de datos de un reporte de operación efectivo y de esa manera, construir el informe de los indicios que va a ir al ministerio público

13. QUE CAMBIOS EN MATERIA DE “PREVENCIÓN” DEL DELITO CREE UD., QUE DEBIERAN REALIZARSE A FUTURO. QUE COSAS DEBIERAN MEJORARSE.

Es lograr que los actores del sistema de prevención, incluyendo el sector público y privado (sujetos obligados), tomen conciencia de los riesgos que incorporar para el país y para su economía el lavado de activos, puesto que se piensa que tiene que ver sólo con el narcotráfico, tráfico de armas, siendo que existen otros delitos como el cohecho de funcionario público y otro delito como la piratería, infracción a la propiedad intelectual. Significa que es una labor país, mucho más grande para poner en marcha.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

La UAF coordina esta labor preventiva del lavado de activos, lo actores del sistema, se involucren mucho más y participan más activamente en la prevención, a modo de ejemplo actualmente se realizan pasantías sobre el tema en el que se ven involucrados entes privados y públicos, y la forma en que pueden interactuar ambos. Lo importante es que todos los organismos públicos tengan una comunicación fluida, y sean capaces de transmitir un discurso coherente e integrado al sector privado y hacerlos parte de un sistema de prevención. Además de los convenios de colaboración suscritos con el sector privado y el sector público.

Anexo 3

10.3.2 Entrevista al Jefe de la BRILAC Metropolitana Comisario Manuel NAVARRO LEYTON

1.- TIEMPO QUE LLEVA EN LA INSTITUCION Y EN EL BRILAC

20 años en la Institución

2 años 10 meses como Jefe de la BRILAC

2.- EXPERIENCIA ACADEMICA EN EL AREA DEL LAVADO DE ACTIVOS (CURSOS, CAPACITACIONES Y SEMINARIOS)

Evaluador Internacional de GAFISUD año 2010

Capacitación en Financiamiento al Terrorismo

Expositor en corrupción en materia de Lavados de Activos

Título de Ingeniero en Administración de Empresas, mención finanzas

Oficial Graduado de la Academia Superior de Estudios Policiales

Diplomado en Tipología de Lavado de Activos y financiamiento del Lavado de Activos en EE.UU.

Representante PDI, Red de Recuperación de Activos de GAFISUD

Representante PDI, Red de Recuperación de Activos Provenientes de la Corrupción INTERPOL.

3.- FORMA DE INICIO DE LAS INVESTIGACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS

Se inician las investigaciones a través de una denuncia directa de la BRILAC-PDI, lo que se denuncia es el delito base. A través del MMPP (ministerio Público) y sus facultades. Por intermedio del Reporte de la UAF (Unidad de Análisis Financiero), estos no se evalúan se investigan. Y a través del DPTE (Declaración de Porte y Transporte de efectivo), que alcanza sólo los US\$ 10.000, como máximo por persona para ingresar al país y ser declarados. Por otra parte se pueden iniciar las investigaciones por sospechas de lo que denomina

PITUFEO, es decir varios extranjeros ingresando dinero que no supera el umbral de los US\$ 10.000, y luego se reúnen e inician una sociedad, se abre una cuenta y se comienza a trabajar y como la idea es lavar dinero se comienza a Tributar, ya que al efectuar la declaración respectiva va a recibir dinero ya lavado, ya es extendido por la Tesorería General de la República. También a través del ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) A través del ROE (Reporte de Operaciones en Efectivo). Esto funciona de la siguiente manera, existen actualmente más de 1500 sujetos obligados a reportar sus operaciones ya sea en distintos rubros de la economía, y estos están obligados a reportar cuando descubren una maniobra no habitual efectuada por un cuenta correntista, que comienza a tener abultados movimientos en dinero en efectivo, vales vista, diversos giros, bueno esto se encuentra dentro del sistema de alerta; sobre eso el sujeto obligado por ejemplo un ejecutivo de la banca personas del Banco XX, debe informar al Oficial de cumplimiento del banco, cuando detecta actividad sospechosa en algún cuenta correntista, este último al efectuar una revisión detecta actividades sospechosas que ya se encuentran establecidas y deben informar a la UAF (Unidad de Análisis Financiera), para no vulnerar la legislación y no ser objeto de una multa. En este sentido la UAF, con su equipo de analistas, recopilan la información de sus bases de datos, y cuando se forma convicción de que estas operaciones son habituales y podrían ser maniobras de ocultamiento de dinero, que se encuentran dentro de las tipologías establecidas por GAFISUD en materia de Lavado de activos y financiamiento, la directora de la UAF, envía mediante oficio con todos estos antecedentes directamente al Fiscal Nacional, no existe otro intermediario en esta etapa, y el Fiscal Nacional la deriva a la unidad especializada que es la ULDDECO (Unidad de Lavado de Dinero, Delito Económico y Crimen Organizado), estos últimos en conocimiento de los antecedentes, buscan un Fiscal Especialista, sobre el territorio donde ocurrió el reporte (Ej. Se reportó en Arica, se

busca un Fiscal especializado en la Fiscalía local de Arica), y este Fiscal lo que tiene que hacer obligadamente es Investigar, no puede en ningún caso archivar provisionalmente la causa. En este caso la PDI, posee la BRILAC como única Unidad especializada en la materia integrante del GAFISUD, Carabineros no tiene participación en este ámbito.

4.- COMO ES EL PROCESO INVESTIGATIVO.

Primero: Se llena una ficha tipo, diseñada por la BRILAC y mejorada en el tiempo, que se vincula con el levantamiento patrimonial, de las personas que son objetos de la investigación e inmediatamente se busca los paralelos que son los familiares directos y se investigan sus patrimonios (esposas, convivientes, hijos, padres) se amplía el radio de búsqueda que tiene estas personas, ya que una de las figuras centrales del lavado de activos recibe el nombre de Testaferro (o comúnmente llamado "Palo blanco"), que aparece en la Ley como el "presta nombre", y entonces para ocultar las ganancias ilícitas, normalmente quien realiza las operaciones de lavado de activos, aparece casi sin patrimonio y todos los bienes son adquiridos por terceros.

Segundo lugar: entonces quedó definido como las vinculaciones, que tengan directa relación con el delito base investigado, siendo por ello lo más complicado de investigar, ya que primero hay que probar el delito base.

Tercer lugar: Autorizaciones judiciales respectivas, las que son intrusivas pero no personales, no atañen directamente a la persona, como por ejemplo el levantamiento del secreto bancario, la persona no se entera que sus cuentas corrientes han sido intervenidas y más que esto se han solicitado los antecedentes que se tengan relacionado con la investigación. Se reúnen las pruebas suficientes con las cuales se le indica al Fiscal, que vaya ante el juez de garantía

las órdenes respectivas para poder tomar declaración al o los imputados, indicando que existen elementos suficientes que indicarían que se está en presencia de un delito de lavado de activos, por sobre todo cuando no tiene forma de justificar sus bienes o ganancias, desde sus ingresos mensuales.

5.- DENTRO DEL MARCO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, QUE OTRAS INSTITUCIONES SE RELACIONAN EN ESTE AMBITO.

Con el Servicio de Impuestos Internos, vital para hacer un trabajo más expedito y fluido directamente con la PDI.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Isapres

Comité de Inversiones Extranjeras.

Banco Central

Red de Recuperación de Activos. (GAFISUD)

CICAD (Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas)

DEA (Drug Enforcement Administration de EE.UU)

FBI (Federal Bureau of Investigation de EE.UU)

1. LA LEGISLACION ACTUAL RESPECTO DEL LAVADO DE ACTIVOS, ES SUFICIENTE O TIENE FALENCIAS QUE NO PERMITEN LA INVESTIGACION.

Donde debiera mejorarse, es salir del paradigma tradicional, de que cada entidad tiene su base de datos y es celosa de esa base de datos (resoluciones internas) que entran más que ayudan y no se ciñen directamente a lo que dice la ley, por lo tanto la Ley de lavado de activos debiera avanzar a crear una acceso particularmente en materia de lavados, por dos factores importantes; primero que es un delito transversal que cruza a cualquier otra entidad en cualquier momento y segundo que tiene un carácter transnacional, ya que muchas veces no se encuentra el delito base en Chile, pero si lo encuentras en otro país,

que se encuentra mencionado en la ley. Debiera existir en Chile por ley que todo se encontrara centralizado en una sola dependencia y no desgastarse buscando bases de datos en todas las oficinas obligadas a informar, esto lo hace más expedito o en línea.

7.- LA BRILAC SATISFACE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS A NIVEL NACIONAL O ES NECESARIO LA CREACION DE BRILAC EN REGIONES.

Lo primero que hay que señalar es que este es un delito emergente, que tiene alcance transnacional y que además Chile posee muchos puertos de embarques, siendo estos los lugares donde sale e ingresa cualquier tipo de mercancía, y que su control por ser aleatorio es bajísimo, por lo que la prospectiva de este delito es que primero debiera existir más fuerza operativa en Santiago, ya que no se alcanza a atender como se quisiera los requerimientos actuales, segundo existe una BRILAC en Iquique, muy despotenciada y bajo estos niveles se puede observar que en Concepción existe un aumento de algunos casos principalmente en materia de corrupción y no tan solo en la VIII, sino que también en la IX y VII, región, por lo que es viable crear una BRILAC en Concepción. En forma genérica donde hay puerto debiera existir unidades especializadas como esta y debieran ser potenciadas por cuanto la OCDE, dentro de sus exigencias está considerada la estafa o Fishing.

8.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿EXISTE UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS DESDE EL 2007 AL 2010.

Ha existido un aumento y principalmente va unido este aumento con que la PDI tiene el 70% de la incautación de droga del país, y obviamente el narcotráfico es un delito base y hoy en día se han visto

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

casos que a la fecha son poco recurrentes pero van en aumento que son los delitos de corrupción. (Investigaciones vinculadas a intendencias y Municipios)

9.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿ CUAL ES EL DELITO BASE DE MAYOR INCIDENCIA EN LA INVESTIGACION DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA BRILAC?

El delito de mayor incidencia es el narcotráfico con un 85%-87% y después de éste el que sigue son los delitos funcionarios corrupción, malversación, prevaricación y cohecho, posteriormente estarían los delitos financieros como la Infracción a la Ley general de Bancos e Instituciones financieras. Ahora relativo a este tipo de investigación, según el MMPP, se requiere 841 días de investigación, por tratarse de un delito muy complejo.

10.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿PROSPECTIVAMENTE, EXISTEN CAMBIOS EN LA MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS BASE DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA BRILAC?

Necesariamente si se modifique la ley, podría verse en aumento los delitos de estafa, ya que en materia de investigación después de 90 días logras recién darte cuenta que hubo errores. Podría aparecer los delitos de corrupción por existir auditorías que arrojan errores y se traducen en investigaciones por lavado de dineros en el ámbito de la corrupción, ahora bien si se aprueba el delito de estafa y el delito de infracción a la ley de propiedad intelectual e industrial, necesariamente va a existir un aumento importante en las investigaciones por el delito de lavados de activos.

El delito de enriquecimiento ilícito, se persigue directamente al director del servicio, ya que es un movimiento típico de la figura de lavado de activos.

11.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿ES NECESARIO QUE AUMENTEN LOS DELITOS BASE EN LA LEGISLACION DE LAVADO DE ACTIVOS E INDIQUE QUE DELITOS DEBERIAN AGREGARSE?

Debiera agregarse como delito el ROBO, en todas sus formas, y en esto incidiría en el receptor, que son necesariamente los que generan el delito de lavado de activos, en este sentido muchos países integrantes del GAFISUD, tiene integrado el delito de Robo como delito base de investigación de lavado de activos. Esto tendría gran incidencia en la percepción de inseguridad, ya que bajaría la percepción al ser perseguido este delito como lavado de activos. Mientras se cometa el delito en cualquier país, donde exista un espejo como delito base, se puede investigar como delito de Lavado de Activos.

12.- ¿CUAL ES EL DELITO BASE DE LAVADO DE ACTIVOS POR EL CUAL EXISTEN LA MAYOR CANTIDAD DE JUICIOS CONDENATORIOS INVESTIGADOS POR LA BRILAC?

El narcotráfico es el delito que posee mayor cantidad de juicios condenatorios, entre 37 o 38 fallos que lleva la BRILAC, siendo 32 de estos por narcotráfico. Y el tráfico de personas.

ANEXO 4

10.3.3. Entrevista a Marcelo Contreras Rojas, Subdirector de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO) de la Fiscalía Nacional.

1. TIEMPO QUE LLEVA EN EL MINISTERIO PUBLICO Y EN LA UNIDAD DE LAVADO DE ACTIVOS

9 años en la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Abogado, hoy Subdirector de la Unidad.

2.- EXPERIENCIA ACADEMICA EN EL AREA DEL LAVADO DE ACTIVOS (CURSOS, CAPACITACIONES Y SEMINARIOS).

- título de Abogado,
- Postítulo metodología análisis inteligencia estratégica. Universidad de Chile
- Magister en derecho penal y procesal penal,
Cursos
- Programa de Formadores en el delito de Lavado de activos dictado por la ONU.
- Evaluador de GAFISUD. (evaluador internacional en materias de Lavado de activos)
- Profesor en magister en temática lavado de activos.
- Capacitación continua a otros fiscales especializados en lavado de activos en todo el país.

3.- SEÑALE BREVEMENTE EL PROCESO INVESTIGATIVO DEL LAVADO DE ACTIVOS

Existen dos canales o dos grandes tipos de investigación

Canal 1: Un tipo de investigación que tiene como un canal directo, es respecto a la información, proveniente de la Unidad de Análisis Financiero UAF, en definitiva a esta UAF, cuando a ellos le reportan los sujetos obligados y ellos estiman que existe indicios de lavado de activos, remiten un informe, una comunicación al Fiscal Nacional, ese reporte o comunicación, contempla varios reportes de distintos sujetos obligados, el Fiscal Nacional lo envía a esta Unidad, esta a su vez hace un análisis de los antecedentes, para ver con que Fiscalía está relacionado o vinculado el reporte y luego derivamos el reporte a determinado Fiscal.

Se mandan los antecedentes al Fiscal Regional, para que se lo envíe al Fiscal especializado y posteriormente esta Unidad, toma contacto con el Fiscal a cargo, para ayudarlo a estructurar una investigación de lavado de activos. En el sentido de que hay que acreditar el delito base, y se indican las operaciones sospechosas, y así para direccionar hacia donde podría ir la investigación.

Canal 2: El principal forma de investigar que se ha visto reflajado en las sentencias, es la información que se genera, en la investigación de los mismos delitos bases en las las mismas Fiscalías, Es decir al investigar una banda de tráfico de drogas, y al empezar a crecer y existen ciertos indicios de que puede existir crimen organizado, lo que genera este fiscal a cargo, es solicitar ayuda a esta Unidad especializada, principalmente que se le apoye en la investigación patrimonial, vinculada con ese delito base, y luego al recomenzar una investigación patrimonial vinculada con ese delito base, muchas veces se toma la decisión de ampliar la investigación hacia lavado de activos. Todo lo anterior en coordinación con la policía con la cual se está trabajando, pudiendo ser la BRILAC, o en otros casos dentro de la misma PDI, hemos trabajado con las Brigada Antinarcóticos, ya que han querido

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

llevar ellos una investigación patrimonial y ellos se han dedicado a realizar funciones de lavado de activos, también ha ocurrido que una vez realizada toda la investigación, se solicita la colaboración de la BRILAC, para que realice un informe técnico.

Con la solicitud al Juez de Garantía para el levantamiento del secreto bancario, la orden se deriva al banco para que este entregue toda la información. En este sentido han existido algunos inconvenientes cuando la banca privada se niega en entregar los antecedentes directamente a la PDI, ya que los bancos necesariamente señalan que la información ha sido requerida por el Fiscal que lleva la causa, en otros casos los bancos la remiten directamente al Juez de Garantía, quienes no manejan la investigación.

4.- DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, CON QUE OTRAS INSTITUCIONES SE RELACIONAN EN ESTE AMBITO.

Unidad de Análisis Financiero UAF

Policía de Investigaciones de Chile, pero con esta última posee un 85% de las investigaciones.

Carabineros de Chile

Gendarmería, en el ámbito de las visitas al recinto penal a los internos.

Servicio Nacional de Aduanas

Servicio de Impuestos Internos.

Bancos.

Registro Civil

2. LA LEGISLACION ACTUAL RESPECTO DEL LAVADO DE ACTIVOS, ES SUFICIENTE O TIENE FALENCIAS QUE DIFICULTAN LA INVESTIGACION. CUÁLES SON ESAS FALENCIAS (DETALLAR).

En cuanto a la tipicidad penal no ve falencias, incluso al realizar el comparativo con otros países, ya que con el sistema actual se llevan alrededor de 40 sentencias y eso indica que el sistema penal en Chile está funcionando, en otros países con sistemas penales mucho más antiguos, no tienen condenas. Lo que si se puede inferir es que debiera ampliarse el catálogo de delitos bases. Por ejemplo la Estafa, no está considerada como delito base. En la nueva modificación a la Ley se incluye la investigación por el delito de lavado de activos la Estafa y la propiedad intelectual. Debiera en este sentido todo delito que tenga una pena de tres años hacia arriba, debiera considerarse como delito grave y podría generar el delito de lavado de activos. Por lo que es mejor que el sistema de catálogo como se le llama, debiera considerarse los delitos por su gravedad. En este sentido también a partir de abril de este año también son delito de lavado de activos la trata de personas y tráfico de inmigrantes.

6.- ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA SATISFACE LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS A NIVEL NACIONAL O ES NECESARIA LA CREACION DE UNIDADES EN LAS FISCALIAS REGIONALES.

Esta unidad específica creemos que si, ya que como conceptualización del modelo del ministerio publico es de competencia a nivel nacional, somos principalmente soporte y solo asesoramos a las Fiscalías Regionales. O obstante en varias Fiscalías se están creando Unidades más especializadas, en Regiones. En este sentido esta Unidad especializada aporta con su experiencia, la entrega de herramientas fundamentales para una buena investigación de lavados de activos.

- 7.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿EXISTE UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS DESDE EL 2007 AL 2010.

Efectivamente ha existido un aumento considerable. Si sólo se observa sólo en el ámbito de las condenas el año 2007, hubo una condena, el 2008 no fueron más de 8 condenas, después el 2009 otras 10 y el último año 20 condenas, por lo que ha habido un aumento significativo y bien exponencial en cuanto al número de condenas.

- 8.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿EXISTE UN AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES FORMALIZADAS POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS DESDE EL 2007 AL 2010.

Efectivamente a existido un aumento considerable. Estos están directamente relacionados, hay aumento en la investigación y también en las formalizaciones, y estas últimas son más complejas y que afecta a todos los operadores del sistema, que se han empezado a abrir a otros delitos, ya que en principio sólo el delito base era tráfico de droga, pero ahora hay formalizaciones incluso por corrupción y otras por trata de personas. Incluso hay otras investigaciones formalizadas por delitos económicos.

- 9.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿CUAL ES EL DELITO BASE DE MAYOR INCIDENCIA EN LA INVESTIGACION DE LAVADO DE ACTIVOS POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO?

En primer lugar se encuentra el tráfico de drogas, aunque s encuentran en aumento los delitos ligados a la corrupción de los funcionarios públicos. De hechos las últimas formalizaciones son relacionadas con delitos de corrupción. Ejemplo casos Municipales, en donde se distraen fondos en otras cosas y otro caso el caso de la Fragatas, donde existían desvío de fondos hacia algunos participantes en las compras.

10.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA. PROSPECTIVAMENTE ¿PUEDEN CAMBIAR LOS DELITOS BASES QUE HOY EN DIA SON DE MAYOR INCIDENCIA EN LAS INVESTIGACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS?

Van en aumento los delitos base. En la actualidad, existe un proyecto de ley que amplía el catálogo de delitos bases, y por otro lado se va a ir ponderando a futuro ya que no va ser tan fuerte la incidencia del tráfico de drogas, no obstante siempre que hay tráfico de droga hay lavado de dinero, pero también siempre que hay un caso de corrupción grande hay lavado de activos.

11.- ACTUALMENTE, ¿QUE OTROS DELITOS BASES ESTAN ESTÁN SIENDO RELEVANTES EN LA INVESTIGACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS?

Los delitos ligados a la corrupción de funcionarios públicos
Y básicamente los Delitos económicos Ej: ley general bancos, que dice con la obtención fraudulenta de créditos, la ley mercado valores, uso custodia. Siempre hay que considerar que si no existe delito base, no tengo lavado de activos.

12.- DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA ¿ES NECESARIO QUE AUMENTEN LOS DELITOS BASE EN LA LEGISLACION ACTUAL? INDIQUE QUE DELITOS DEBERIAN AGREGARSE Y PORQUE.

Si, debiéndose a lo menos incluirse los delitos de Robo en todas sus interpretaciones.

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

13.- ¿CUAL ES EL DELITO BASE DE LAVADO DE ACTIVOS POR EL CUAL EXISTEN LA MAYOR CANTIDAD DE JUICIOS CONDENATORIOS?

Narcotráfico y corrupción de funcionarios públicos.

14.- ¿CUAL ES LA RELACIÓN ENTRE LAS INVESTIGACIONES FORMALIZADAS LLEVADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO V/S LOS JUICIOS CONDENATORIOS?

La relación es directa, no existen intervinientes. Aunque en algunos casos cuando existe lavado de activos con base en corrupción, el Consejo de Defensa del Estado se ha querellado. Pero en definitiva es directamente realizada sólo por el Ministerio Público.

15.- ¿QUE CAMBIOS ADMINISTRATIVOS O MEDIDAS LEGISLATIVAS, SERIA NECESARIO IMPLEMENTAR PARA MEJORAR LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS?

En este sentido existen dos ámbitos que me llaman fuertemente la atención. El primero y que está directamente relacionado con la Policía y es parte de uno de los informes que hizo una comisión de la OEA, es básicamente que Chile no tiene un Organismo de Administración de Bienes incautados y decomisados, y esto complica ya que no existe espacio en ninguna Fiscalía para mantener especies en decomisadas en custodia, ya sea al interior de estas, como tampoco existe espacio en las Policías para dejar en custodia estas especies. No existe un sistema tampoco que administre bienes muebles incautados, caballares autos lujosos, edificios, lanchas etc.

16.- ¿QUE CANTIDAD DE FISCALES ESPECIALIZADOS EN LA INVESTIGACION DE LAVADO DE ACTIVOS EXISTEN EN LA

Estudio del diagnóstico de la investigación de los delitos de lavados de activos entre los años 2008 al 2010 en la Brigada Investigadora de Lavados de Activos Metropolitana y su prospectiva

REGION METROPOLITANA?. ESTA CANTIDAD DE FUNCIONARIOS SATISFACE LAS NECESIDADES?

Al tratarse ésta unidad como asesora de las Fiscalías, se tiene cubiertas hasta el momento las necesidades, no así las fiscalías adjuntas respectivas, ya que es de conocimiento el déficit de Fiscales. Ya que la especialidad en investigación de lavados activos, no implica que no investigue otros delitos. En esta Unidad como equipo asesor trabajan hacia la investigación de lavados de activos, cuatro abogados y en el área de análisis trabajan 5 profesionales, más especialistas técnicos y administrativos. En forma genérica debieran ampliarse las dotaciones de investigadores de lavado de activos.